

# La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III<sup>1</sup>

## *The crisis of the «Castilian party» and the transformation of the Spanish Monarchy in the transition from the government of Philip II to the government of Philip III*

José MARTÍNEZ MILLÁN

Universidad Autónoma de Madrid

### RESUMEN

La historiografía al uso ha insistido, preferentemente, en el aumento de la fiscalidad para explicar la disociación que se produjo entre el Rey y el Reino a finales del siglo XVI como preludio de la decadencia que experimentó la Monarquía hispana durante el reinado de Felipe III. De esta manera, la decadencia se plantea –al menos de manera inconsciente– como una degradación o descomposición de las estructuras establecidas en tiempos del Rey Prudente.

En el presente trabajo se pretende demostrar que con el relevo en el trono de los dos Felipes se produjo una profunda transformación de la Monarquía, no solo cambiaron las elites dirigentes, sino también se sustituyó el modelo político-religioso católico castellano por el paradigma católico romano, que la caracterizaría durante buena parte del siglo XVII. Para ello se ha estudiado el proyecto fracasado de la conquista de China y la contradictoria conducta del jesuita Alonso Sánchez, promotor de tal aventura.

### PALABRAS CLAVE

Monarquía de los Austrias  
Felipe II  
Felipe III  
Jesuitas  
Alonso Sánchez  
China

---

<sup>1</sup> Este trabajo se incluye dentro del Proyecto de investigación, concedido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, número de referencia 06/0136/2002.

**ABSTRACT**

Nowadays, the Historiography stands out the tax system increase in order to explain the dissociation produced among the King and the Kingdom at the end of 16th Century as a prelude of the decadence that Hispanic Monarchy lived during Philip's III reign. From this point of view, the decadence is raised, unconsciously at least, as a degradation or descomposition of the structures established in times of Philip the second.

This article tries to demonstrate that two Philips' relief in the throne produced a deep transformation of the Monarchy, not only the principal social leaders changed but also the political-religious model was replaced with the catholic Roman paradigm which is supported a lot of time during the 17<sup>th</sup> century. Reaching this aim, the author looks the failed project of the China conquest and the strange behavior of the jesuit Alonso Sánchez, promoter of such an adventure.

**KEY WORDS**

Spanish Monarchy  
Philip II  
Philip III  
Jesuits  
Alonso Sánchez  
China

**SUMARIO** 1. La crisis económica y religiosa en Filipinas y los proyectos de conquista de China. 2. El «partido castellano» y la Compañía de Jesús. 3. La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía. 4. La sustitución del paradigma católico-castellano por un modelo universal católico-romano. 5. Conclusión.

Durante la década de 1580 tuvo lugar un agrio debate sobre la legitimidad y viabilidad de la presencia de los castellanos en las islas Filipinas como respuesta a la grave crisis económica, social y religiosa que dicho grupo estaba atravesando en aquellos territorios. La discusión (centrada en torno a los años 1581-1586) fue de máxima importancia tanto para la evolución posterior del archipiélago como del Imperio español, ya que, por una parte, fijó las relaciones entre los indígenas y los encomenderos y religiosos; por otra, cerró las aspiraciones de la hegemonía castellana en Asia Oriental, precisamente, cuando, una vez alcanzada la unión dinástica con Portugal, parecía que el Rey Prudente iba a lograr el sueño de la *Monarchia Universalis*<sup>2</sup>.

En todo este proceso intervinieron una serie de personajes (el dominico Domingo de Salazar, el jesuita Alonso Sánchez, el factor Juan Bautista Román, etc.), que trataron de solventar los problemas surgidos desde una postura personal, buscando el mayor provecho de la Monarquía hispana y de la religión católica, pero sin percatarse de las transformaciones políticas que se estaban produciendo en la corte hispana y la reforma institucional e ideológica iniciadas paralelamente por los pontífices en la Iglesia, que cambiaron sutilmente las relaciones

<sup>2</sup> Sobre el contexto histórico, M. Ollé, *La empresa de China. De la armada Invencible al Galeón de Manila*. Barcelona 2002, pp. 33 y ss. Para la idea de *Monarchia Universalis* en este período, F. Bosbach, *Monarchia Universalis*. Milano 1998, pp. 77-104. Plantea el tema de manera más concreta y realista, G. Parker, «David o Goliat: Felipe II y su mundo en la década de 1580», en R. Kagan y G. Parker (Eds), *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliot*. Madrid 2001, pp. 321-346. Sobre los planteamientos y estructuras de la expansión española en Asia, J. M. Headley, «Spain's Asian Presence, 1565-1590: Structures and Aspirations». *Hispanic American Historical Review* 75 (1995), pp. 623-645. La inclusión del océano Pacífico en la mentalidad europea, O. H. K. Spate, «The Pacific as an Artificat», en *The Changing Pacific: Essays in Honor of H. E. Maude*. Oxford University Press 1978, pp. 32-45 (dir. N. Gunson). ID, «South Sea to Pacific Ocean: A Note an Nomenclature». *Journal of Pacific History* 12 (1977). pp. 205-211.

con la Monarquía. Tal mezcla de intereses e ideales motivó —por una parte— que se resucitasen las premisas jurídico-teológicas vitorianas y lascasianas que se habían argumentado en la conquista de América para denunciar la actuación que los colonos estaban llevando en Filipinas<sup>3</sup>; por otra parte, que se produjese una serie de contradicciones entre la actuación de los personajes que estaban en Asia y los intereses defendidos por sus respectivos grupos políticos y religiosos en la corte del Rey Prudente.

En este trabajo, me quiero fijar precisamente en tales contradicciones porque entiendo que arrojan luz sobre la evolución política e ideológica que experimentó la monarquía hispana a finales del siglo XVI, así como sobre la transformación que se produjo en las facciones políticas que venían dominando la corte durante el reinado de Felipe II.

### 1. La crisis económica y religiosa en Filipinas y los proyectos de conquista de China

La conquista de las islas Filipinas por los castellanos produjo una grave crisis alimenticia y económica en el archipiélago, durante la década de 1570, debido a la violenta irrupción de un grupo de consumidores improductivo que, además de alimentarse, pretendían extraer impuestos de una economía indígena basada en la subsistencia<sup>4</sup>. La intensidad de la crisis generó un violento conflicto entre clero y conquistadores acerca de la explotación de la mano de obra nativa. Frailes, como Martín de Rada y Diego de Herrera, comenzaron a denunciar la forma en que se había hecho la conquista y de llevar los repartimientos. La tensión llegó a tal extremo que los colonos amenazaron con abandonar las islas, lo que hizo cambiar de opinión a los eclesiásticos, quienes se decidieron a convocar un sínodo para discutir estas cuestiones<sup>5</sup>. El sínodo de Manila de 1582, presidido por el flamante obispo fray Domingo de Salazar, no significó la quietud de las conciencias de los españoles asentados en Filipinas, ni siquiera una solución para las futuras campañas de expansión, como lo demuestra la cantidad de memoriales escritos sobre el tema hasta 1586, que sólo coinciden en presentar la

---

<sup>3</sup> Al respecto, M. I. Viforcós Marinas, «China, una prolongación de la polémica sobre el nuevo mundo». *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*. 20 (1998), pp. 57-78. C. Baciero, «La segunda generación de teólogos salmantinos». *Actas del I Simposio sobre La ética de la conquista en el descubrimiento de América*. Salamanca 1984, pp. 315-337. V. Carro, *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. Salamanca 1951, especialmente cap. 3.º.

<sup>4</sup> J. Gayo y Aragón, *Ideas jurídico-teológicas de los religiosos de Filipinas en el siglo XVI sobre la conquista de las Islas*. Manila 1950, p. 10 ss. P. Hidalgo Nuchera, *Las polémicas iglesia-estado en las Filipinas*. Universidad de Córdoba, s. a., pp. 9 ss.

<sup>5</sup> M. Merino, «Semblanzas misioneras: Fr. Martín de Rada, agustino». *Missionalia Hispanica* 1 (1944), pp. 167-212. J. Gayo y Aragón, *Ideas jurídico-teológicas de los religiosos de Filipinas*, pp. 15 ss. H. de la Costa, «Church and State in the Philippines during the Administration of Bishop Salazar, 1581-1594». *Hispanic American Historical Review* 30 (1950), pp. 314-335. J. L. Phelan, «Some Ideological Aspects of the Conquest of the Philippines». *The Americas* 13 (1957), pp. 221-239. I. Rodríguez, «Los agustinos y la evangelización de Filipinas, 1565-1600». *Missionalia Hispanica* 23 (1966), pp. 47-87. Las disputas entre los frailes y los encomenderos motivaron que se enviara a la corte al padre Diego de Herrera con memoriales que explicaban: I. R. Rodríguez, *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Manila 1981, vol. XIV, pp. 488-496. J. González de Mendoza, *Historia de las cosas más notables, ritos y costumbres del gran reino de la China*. Madrid 1944?, pp. 154 ss.

situación calamitosa de la economía de las islas<sup>6</sup>, pero si destaparon las contradicciones existentes entre los intereses económicos de los conquistadores y las aspiraciones espirituales de los misioneros, entre los proyectos políticos de la Monarquía y los ideales espirituales de Roma.

El encargado de llevar tales memoriales al rey fue el jesuita Alonso Sánchez, quien debía convencer a Felipe II de la necesidad de expansionarse a China, pues, los conquistadores se habían percatado de que la única manera de mantener el dominio hispano en aquellas regiones de Oriente, era conquistar un imperio suficientemente organizado que les permitiera establecer tributos abundantes y fáciles de recaudar (lo que suponía una estructura administrativa), al mismo tiempo que pudieran alimentarse sin ocasionar una crisis de subsistencias<sup>7</sup>. Este proyecto coincidía con el proyecto de catequización del padre Alonso Sánchez y de un amplio grupo de eclesiásticos que ya residían en el archipiélago desde hacía muchos años<sup>8</sup>, quienes

---

<sup>6</sup> Sobre el concilio de Manila, H. de la Costa, *The jesuits in the Philippines*, 1581-1768. Harvard University Press 1961, cap. 2º. La transcripción de los acuerdos en, J. L. Porras Camúñez, *Sínodo de Manila de 1582*. Madrid 1988). En 1579, Felipe II había decidido crear una diócesis en Filipinas y envió como obispo al dominico fray Domingo de Salazar, que tenía experiencia en México, con él fueron enviados cuatro jesuitas: Antonio Sedeño, Alonso Sánchez, Gaspar Suárez de Toledo y Nicolás Gallardo (L. Gutiérrez, «Domingo de Salazar, O. P., primer obispo de Filipinas, 1512-1594. Estudio crítico-histórico sobre su vida y su obra». *Philippiniana Sacra* 11 (1976), pp. 459-496).

<sup>7</sup> «Memorial general de todos los Estados de las Islas Filipinas sobre las cosas dellas para su Magestad...». Se halla transcrito en, P. Pastells, *Historia general de Filipinas*. Barcelona 1926, III, pp. XL-LI y en F. Colin, *Labor evangélica de los obreros de la Compañía de Jesús en las islas Filipinas*. Barcelona 1900 (nueva edic. Por el Padre Pablo Pastell), vol. I, pp. 415-437. El gobernador Sande defendía la guerra contra China porque: «La guerra con esta nación de chinos es justísima por librar personas miserables, que matan y toman hijos agenos para estrupos, y las justicias y mandadores y el Rey hazen tiranías nunca oydas; dizen los unos mal de los otros, y casi todos son corsarios en pudiendo, de manera que ninguno guarda fee a su Rey, contra los cuales podría començas la guerra, demás de que vedan entrar gentes en su tierra, e yo no sé si he oido maldad que en estos no aya, porque son ydólatras y sodomitas, ladrones y corsarios de mar y tierra» (I. R. Rodríguez, *Historia de la Provincia Agustiniense del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Manila 1978, vol. XIV, p. 415).

<sup>8</sup> Los agustinos y, de manera especial, el P. Rada fueron los primeros en clamar por las tareas evangélicas en China. En 1572, pidió licencia al virrey de México para enviar a dos frailes a China (L. Tormo Sanz, «Algunas ideas rectoras de las relaciones entre las Indias españolas y los países de Extremo Oriente durante el siglo XVI». *La Expansión Hispano-Americana en Asia. Siglos XVI y XVII*. México 1977, pp. 48-49. M. Merino, «Semblanzas misioneras: Fr. Martín de Rada, agustino». *Missionalia Hispanica* 1 (1944), pp. 167-212, especialmente, pp. 196 ss. L. Rodríguez, «Objecciones y respuestas a un proyecto de embajada a China (s. XVI)». *Missionalia Hispanica* 28 (1971), pp. 249-262). Pero hubo que esperar a 1575 para que se produjera una circunstancia favorable para llevar a cabo la primera expedición al mando de los padres Martín de Rada y Jerónimo Marín se dirigieran al emperador Ming (J. González Mendoza, *Historia de las cosas más notables, ritos y costumbres del gran reino de China*. Madrid 1944 (edic. F. García), pp. 19-20, 117-119, 149-238). La expedición no sirvió para mucho y fue entonces cuando surgieron las primeras tesis belicistas como la de Francisco de Sande, quien, en un memorial fechado el 7 de junio 1576, presentaba a consideración la conquista de China con un ejército de cuatro mil soldados. La iniciativa fue rechazada por Felipe II, recomendando al gobernador de Filipinas tener buena amistad con los chinos (W. E. Retana, *Archivo del bibliófilo filipino*. Madrid 1896, II, p. 43. P. Pastells, *Historia general*, II, p. 49). En 1579, los franciscanos Pedro Alfaro, Agustín de Todersillas, Juan B. Lucarelli y Sebastián de San Francisco, acompañados del alférez Francisco de Dueñas, a espaldas del gobernador, llegaron a Cantón con el fin de establecer relaciones; pero sus intentos terminaron en fracaso en buena parte por los intereses comerciales de los portugueses residentes en Macao (M. Teixeira, «Os franciscanos em Macau». *Archivo Ibero-Americano*, núms. 149-152 (1978), pp. 309-375. La relación manuscrita de esta expedición la he hallado en AGS. GM, leg. 89, núm. 320: *Relación del viage que hizimos a China nuestro hermano fray Pedro de Alfaro con otros tres frayles de la orden de nuestro seráfico padre Sant Francisco de la provincia de Sant*

habían fracasado en sus intentos de predicar y difundir el catolicismo en China<sup>9</sup>, por lo que el jesuita asumió la tarea de justificar conceptualmente la necesidad de la expansión, como se constata en el memorial que envió al Rey Prudente<sup>10</sup>. Sorprendentemente, cuando tal proyecto llegó a oídos del general Acquaviva, lejos de apoyarlo ante las buenas perspectivas de expansión que se abrían a la Compañía de Jesús, ordenó al padre Sánchez que permaneciese en Filipinas, en la casa que el gobernador Gonzalo Ronquillo acababa de construir para la Compañía en Manila y que tanto él como sus compañeros se limitasen a mantener contactos regulares con los pocos jesuitas italianos (como Valignano y Ruggieri) y portugueses que ya se hallaban en Japón y China<sup>11</sup>. Esta decisión significaba condenar la labor de los propios jesuitas hispanos al fracaso dado que tenían que limitar su actividad misionera al archipiélago, en donde ya estaban asentadas otras órdenes religiosas y no parecía que hubiera suficiente campo de acción para todas<sup>12</sup>.

## 2. El «partido castellano» y la Compañía de Jesús

Tras la muerte del cardenal Diego de Espinosa, en septiembre de 1572, se había desatado una dura pugna cortesana por influir en la voluntad real y controlar la dirección política que debía tomar la Monarquía hispana. Espinosa había logrado formar un grupo de poder basado en letrados, cuya procedencia 'administrativa' se situaba en las audiencias y chancillerías, en los concejos de las ciudades y villas castellanas y en los cabildos catedralicios, que le ayudaron a emprender el proceso de confesionalización católica en todo el imperio español. Era, pues, un 'partido' enraizado en las elites de la sociedad castellana, que defendía un catolicismo con peculiaridades castellanas, con una religiosidad intelectual y formalista, muy de acuerdo con el pensamiento (en general) de los dominicos, defensores de la actuación y de la intransigencia del Santo Oficio y, en política, de la preeminencia de Castilla sobre el resto de los territorios de

---

*Joseph el año de mill y quinientos y setenta y nueve, hecha por mí, fray Agustín de Tordesillas, testigo de vista de todo lo que aquí va scripto).*

<sup>9</sup> Los avatares de los accidentados viajes del padre Alonso Sánchez fueron publicados por F. Colin, *Labor evangélica ...*, pp. 265-325. *Relación breve de la jornada que hizo el Padre Alonso Sánchez la segunda vez que fue a la China el año de 1582*, (AHN. Jesuitas, 767, I). J. M. Headley, «Spain's Asian Presence, 1565-1590: Structures and Aspirations», pp. 637-638.

<sup>10</sup> Entre sus capítulos no se olvidaba de recordar que el papa «es señor absoluto del mundo» (c. 5) y que existía el peligro de que se adelantasen los musulmanes en la conquista de tan gran imperio (c. 16); *Relación de las cosas particulares de la China, la qual hizo el Padre Alonso Sánchez, que se la pidieron para leer a la Magd del Rey don Felipe 2º estando indispuerto*. [BN. Ms. 287, fols. 198-226]. El concepto de Imperio que defendían los jesuitas en, P. K. Liss, «Jesuit Contributions to the Theology of Spanish Empire of Mexico». *The Americas* 29 (1973), pp. 314-333.

<sup>11</sup> M<sup>a</sup>. I. Viforcós Marinas, «China, una prolongación de la polémica ...», p. 62-65. H. de la Costa, *The Jesuits in the Philippines, 1581-1768*, p. 39. A. C. Ross, *A vision betrayed. The Jesuits in Japan and China, 1542-1572*. New York 1994, pp. 120-124. J. F. Moran, *The Japanese and the Jesuits: Alesandro Valignano in Sixteenth Century Japan*. London 1993, pp. 47-49

<sup>12</sup> El propio Acquaviva censuraba las ideas del padre Sánchez en una carta a Antonio de Mendoza, provincial en México, en la que le decía que le reprendiese, «significándole quanto más propio es de espíritu evangélico dar la propia sangre por la salvación de los próximos, que no tomar la guerra por medio para su salvación» (F. Zubillaga, *Monumenta Mexicana*, II, pp. 131-132).

la Monarquía. Espinosa no dejaba su facción en buena situación cuando le llegó la muerte: además del desgaste político que le supuso —ante los ojos del rey y de la sociedad— la revuelta de los moriscos granadinos y la grave crisis que el duque de Alba (miembro de su grupo) originó con su actuación en los Países Bajos, el resto de los componentes, que debían continuar con el proyecto de Espinosa, no habían sido suficientemente promocionados, eran desconocidos y sin influjo social, como Mateo Vázquez (secretario personal del Cardenal) que posteriormente fue nombrado secretario del rey; Jerónimo Manrique, que fue nombrado Inquisidor General al final de su vida; Rodrigo Vázquez de Arce, futuro presidente del Consejo de Castilla; Francisco Zapata de Cisneros, posteriormente, primer conde de Barajas; o eran demasiado ancianos (algunos habían muerto) para mantenerse en el poder: Juan de Ovando, Hernández de Liévana, Francisco Soto Salazar, Hernando de Vega de Fonseca, etc.<sup>13</sup>.

Esta coyuntura fue aprovechada por la facción opositora liderada por el príncipe de Éboli, que contaba con el apoyo del mismo Pontífice (Gregorio XIII), cuyo hijo intentaban casarlo con una rica heredera castellana<sup>14</sup>, y con el patronazgo de buena parte de la familia real como la emperatriz María y su hermana, la princesa doña Juana; don Juan de Austria, Alejandro Farnesio o, incluso, el príncipe Carlos, que permitían pensar en una sucesión a favor del grupo. Aunque Éboli moría en julio de 1573, el grupo contaba con una cohesión, con una serie de personajes muy influyentes (los secretarios Antonio Pérez y Martín de Gaztelu, la princesa de Éboli, el Inquisidor General Gaspar de Quiroga, etc.) y ofrecía una política más pacifista que la ejecutada por la facción castellana, que le permitieron controlar la corte durante la segunda mitad de la década de 1570. Con todo, la evolución político-religiosa que se estaba produciendo en Europa, contraria a los intereses de la Monarquía, unida a las rivalidades que surgieron dentro de la «facción ebolista» por conseguir el liderazgo del grupo en la corte hispana (lo que originó el asesinato del secretario Juan de Escobedo), propiciaron que el «partido castellano» se reorganizase rápidamente y ganase la voluntad del monarca. Desde el punto de vista político, el hecho decisivo que sirvió a Felipe II a decantarse sin ninguna duda por la facción castellana fue la conquista de Portugal ante la que se pusieron en evidencia los distintos intereses de ambos partidos políticos. Mientras el «castellano» defendía la anexión y la consideraba legítima, el «ebolista» se vio presionado por Roma, que no deseaba que Felipe II incrementase su poder en Europa y se oponía a la conquista alegando que sería guerra entre cristianos<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> El contexto se puede ver en mi trabajo sobre Diego de Espinosa, publicado en: *La Corte de Felipe II*. Madrid 1993, pp. 189-228 y en J. Martínez Millán y C. J. de Carlos Morales (dirs), *Felipe II. La configuración de la Monarquía Hispana*. Junta de Castilla y León 1998, pp. 133-147.

<sup>14</sup> El proyecto de matrimonio se encuentra en, AGS. E, leg. 919, núm. 66. AZ. Carp. 51, núm. 76. Más documentación sobre el tema en *Ibid.*, legs. 921-922. AGS. CJH, lej. 164, cuad. 22.

<sup>15</sup> Buena parte de los jesuitas hispanos se encargaron de difundir esta opinión: «Gran mal es Ilmo Señor, ver ya tomar las armas a xpianos contra christianos, a cathólicos contra cathólicos, a españoles contra españoles ...» (Carta de Ribadeneira al cardenal Quiroga, fechada en Toledo a 16 febrero 1580. MHSI. *Ribadeneira*, II, p. 23) «La conquista de Portugal simboliza la política imperial de Felipe II. Es una guerra por razón de Estado cristianizado a la española, por razón de catolicidad que no quiere identificarse con la romanidad». Toda la política entre 1578 y 1581 giró en torno a la idea de conquista de Portugal. (L. Pereña Vicente, *Teoría de la guerra en Francisco Suárez*. Madrid

El espíritu expansionista castellano que la Monarquía hispana desplegaba y la presión que el Rey Prudente ejercía sobre la jurisdicción eclesiástica, era algo que los pontífices venían soportando con resignación desde hacía tiempo. Después del intento fallido de formar parte en un «partido político» de la corte hispana, Gregorio XIII aprovechó la profunda transformación administrativa que llevaba en la Iglesia<sup>16</sup> e inició una profunda reforma en la Compañía de Jesús. Habiendo fallecido Francisco de Borja en 1573, el pontífice ordenaba a la Congregación, que se había reunido en Roma para elegir un nuevo General, que éste no fuera hispano, por lo que fue nombrado Everardo Mercuriano. El cambio en el generalato fue acompañado de un relevo de personajes en la cúpula dirigente de la Orden. Los jesuitas hispanos, que ocupaban los principales puestos de la Compañía en Roma, fueron enviados a sus lugares de origen sin ninguna misión concreta que cumplir, tal fue el caso del padre Ribadeneira, que llegó a la península sin más objetivo que dedicarse a escribir. Ribadeneira, tras recorrer algunas casas de jesuitas por Castilla, se asentó en Madrid buscando que el bullicio de la corte y su posibilidad de influir en las altas esferas del poder le llenasen el vacío que le había producido el abandono de los cargos que había ocupado en Roma<sup>17</sup>. La transformación que efectuaba el pontífice en la Compañía de Jesús coincidía con el triunfo del «partido castellano» en el gobierno de la Monarquía hispana, que culminaba con la conquista de Portugal, por lo que los jesuitas perdieron la influencia y protección que desde la fundación de la Orden habían venido gozando en la corte y en la familia real y, por el contrario, comenzaron a ser vistos con recelo por los cortesanos castellanos. Esta desagradable situación motivó que los jesuitas hispanos se dividiesen y que buena parte de ellos defendiesen la política regalista de Felipe II y apoyasen los intereses de la facción castellana, tales fueron, entre otros, los padres Francisco Abreo, Dionisio Vázquez, Gonzalo González, Juan de Mariana, Enrique Enríquez, incluso, el contradictorio José de Acosta, etc<sup>18</sup>.

Como he dicho y estudiaré más adelante, la reforma de la Compañía por parte del pontífice no solo se ceñía al cambio de personajes, sino también a la espiritualidad y al paradigma religioso de catolicismo romano que el papa pretendía que la Orden difundiese por todo el mundo, quitándole las peculiaridades que llevaba anexo el paradigma religioso del catolicismo hispano.

---

1954, I, p.76). Sobre la oposición del Pontífice, L. Kattunen, *Gregoire XIII, comme politicien et souverain*. Helsinki 1911, pp. 33-36.

<sup>16</sup> Al respecto, P. Prodi, *Il sovrano pontifice*. Bologna 1982, cap. 1º. L. Karttunen, *Gregoire XIII, comme politicien et souverain*, pp. 57-77. M. le Baron de Hübner, *Sixte-Quint d'après des correspondances diplomatiques inédites*. Paris 1882, I, 150-155; II, 257-281.

<sup>17</sup> V. de la Fuente, «Discurso preliminar», en: *Obras escogidas del padre Ribadeneira*. Madrid 1868, p. XII (BAE, vol. 60).

<sup>18</sup> A. Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*. Madrid 1912, III, pp. 103-108. Dámaso Alonso, «Vida y obras de Francisco de Medrano», en: *Obras Completas*. Madrid 1974, III, pp. 163-168. Véase la descripción que Ribadeneira hace a Mercuriano sobre la situación que existe en la Compañía de Jesús, MHSI. *Ribadeneira*, I, pp. 779-783.

### 3. La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía

#### 3.1. *La pérdida de integración de las elites urbanas castellanas en la Monarquía*

Si cada uno de los reinos que había heredado Felipe II tenía clara su propia constitución interna y el papel que desempeñaba el príncipe, la nueva entidad política que se había formado a partir de 1555, la Monarquía hispana, aparecía como una composición inédita hasta entonces y carente de estructuras generales. Cada uno de los territorios se veía privado de la presencia real de su príncipe y procuraba acoplarse en esa entidad junto a otros reinos con los que nunca había estado unido y que solo mantenían en común la persona del rey. Tan delicado proceso inducía a pensar que se podían repetir alteraciones pasadas (Comunidades y Germanías) cuando Carlos se coronó Emperador, por no haber tenido en cuenta las reivindicaciones que las elites castellanas le hicieron en las Cortes de Valladolid de 1518, en las que le suplicaron la incorporación de sus miembros a su servicio. La situación era especialmente grave toda vez que el relevo en el trono se había realizado en Bruselas (fuera de los reinos peninsulares e italianos) y las deudas contraídas por Carlos V con los banqueros y con el ejército abocaban a una ineludible bancarrota.

En estas circunstancias, Felipe II siguió el modelo de gobierno que a su padre le había dado tan buenos resultados a la hora de mantener unidos tan vastos y diversos reinos: integrar en su servicio los representantes de las elites sociales de los diferentes territorios<sup>19</sup>. A partir de 1555, el flamante monarca introdujo en la Casa de Borgoña (modelo de servicio de Felipe II desde 1548) y en un cuerpo de servidores cortesanos denominado «continós» a todos aquellos personajes que tenían influencia o representación en los diferentes estamentos de los reinos. El proceso culminó en las Cortes de Toledo de 1560, en las que se juró heredero al príncipe Carlos y se presentó a la nueva reina, Isabel de Valois, tercera esposa de Felipe II. No fueron los únicos miembros de la familia real a los que se les puso casa a partir de este momento; el hermano, don Juan de Austria también gozó de un amplio y nutrido servicio, al que vinieron a unirse —poco después— los de los archiduques austriacos, que llegaron para educarse junto a su tío. Esta proliferación de casas reales permitió absorber las numerosas demandas de personajes que pretendían introducirse en el servicio real. Tras el asiento definitivo de la corte en Madrid, se configuraron las redes clientelares que dominaron durante el reinado de Felipe II en las que muy pronto se observó que las elites castellanas iban a tener un lugar preeminente, imponiéndose sobre aquellos grupos que (aunque entre sus componentes hubiera castellanos de nacimiento) sus ideas políticas defendían intereses o planteamientos foráneos. Efectivamente, la distribución de los representantes de las elites sociales en el servicio de la familia real no fue heterogéneo, sino que obedeció a criterios muy precisos que se impusieron a través de pugnas faccionales cortesanas. Así, en la casa del rey, los cargos principales pronto cayeron en manos

---

<sup>19</sup> Este proceso ya lo estudiamos en, J. Martínez Millán (dir), *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000, vols I y II.

de una elite castellana<sup>20</sup>, mientras que en las casas de los demás miembros de la familia real se colocaron las elites castellanas y las de otros reinos que no habían conseguido conectar con el «partido castellano» por discrepancias en los ideales políticos y también espirituales.

En este proceso de integración del Reino, las elites urbanas jugaron un papel esencial y mostraron un intenso y continuo deseo de incorporarse. Los regidores constituyeron la base fundamental de las elites urbanas y fueron los que –por lo general– solicitaron mercedes relacionadas con el servicio en la casa real en favor de sus hijos y parientes. Aunque la vía común por la que tales personajes pidieron dichas gracias se hizo a través de la Cámara de Castilla, la representación de los regidores en Cortes resultó ser, en Castilla, el medio más eficaz y rápido para obtenerlas, como aparece reflejado en los memoriales que –tras su conclusión– se enviaban al monarca con el fin de que gratificase a los diputados por los servicios prestados y también constituye la forma más rápida de ver cómo se resolvieron las solicitudes dado el limitado espacio del que dispongo.

Durante largo tiempo, la historia de las Cortes castellanas durante la edad Moderna ha sido interpretada de acuerdo al «paradigma liberal», según el cual, dicha institución perdió su fuerza tras la derrota de las Comunidades. En las últimas décadas del siglo XX, los profesores C. Jago y I. A. Thompson comenzaron a poner en crítica esta interpretación basándose en la oposición que mostraron las ciudades castellanas ante las exigencias fiscales de los monarcas de la Casa de Austria. Dicha interpretación ha sido seguida y ampliada en otros aspectos por algunos historiadores españoles, que han escrito excelentes trabajos sobre el tema<sup>21</sup>. El planteamiento común de esta corriente *revisionista* sobre las Cortes de Castilla –como se ha dicho– consiste en la relación directa que tales historiadores establecen entre la creciente oposición de las ciudades al monarca y el aumento de exigencias fiscales por parte de éste último<sup>22</sup>. De acuerdo con

---

<sup>20</sup> A. Danvila, *D. Cristóbal de Moura, primer marqués de Castel-Rodrigo (1538-1613)*. Madrid 1900, p. 96, afirma que el servicio del rey estaría compuesto por unas 1.500 personas en su mayoría castellanas, y solamente habría una novena parte de extranjeros.

<sup>21</sup> C. Jago, «Habsburg, Absolutism and the Cortes of Castile». *American Historical Review* 86 (1981), pp. 307-326. Insiste en el tema en, ID, «Crisis sociales y oposición política: Cortes y Monarquía durante el reinado de Felipe II». *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*. Junta de Castilla y León 1989, pp. 319-340, especialmente, pp. 319-321. I. A. A. Thompson, «Crown and Cortes in Castile: 1590-1665». *Parliaments, Estates and Representation* 2 (1982), pp. 29-45 (existe traducción del artículo en *Revista de las Cortes Generales* (1986) a cargo de J. Pardos Martínez). C. Jago, «Philip II and the Cortes of Castile: The Case of the Cortes of 1576». *Past and Present*, núm. 109 (1985), pp. 24-43. Un resumen de la evolución historiográfica del tema en, P. Fernández Albadalejo, «Monarquía, Cortes y cuestión constitucional en Castilla durante la Edad Moderna». *Revista de las Cortes Generales* 1 (1984), pp. 11-34. Dentro de esta línea, el profesor Fernández Albadalejo ha insistido en la importancia y significado que tuvieron los millones en las relaciones entre las ciudades y la corona; véanse sus artículos sobre el tema en: *Fragmentos de Monarquía*. Madrid 1992, pp. 241-352. Por su parte, J. I. Fortea Pérez ha publicado numerosos trabajos, entre los que es preciso destacar: *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Salamanca 1990, pues resulta fundamental para el tema.

<sup>22</sup> «La fiscalidad era, desde luego, el ámbito en el que estas tensiones habían de aflorar con mayor facilidad», J. I. Fortea Pérez, «Las ciudades, las Cortes y el problema de la representación política en la Castilla Moderna». en: J. I. Fortea Pérez (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*. Universidad de Cantabria 1997, p. 429.

este planteamiento, la situación se agravó a medida que Felipe II impuso mayores servicios a las Cortes, llegando a su culmen durante la última década del reinado en la que el Rey Prudente se vio involucrado en numerosas guerras. La divergencia producida entre las exigencias fiscales del rey y la negativa de los representantes de las ciudades, llevó a una desarticulación de las relaciones entre el monarca y su reino e, incluso, a una formación de «partidos» entre los procuradores, como se manifestó con claridad en las Cortes de 1592-1598<sup>23</sup>, que los historiadores han puesto de manifiesto, si bien, no han sabido explicar con claridad la evolución que se produjo en estos años, recurriendo al sistema de patronazgo para explicar las contradicciones que se ofrecían<sup>24</sup>. Como todos los estudiosos reconocen, una de las gracias más solicitadas por los regidores de las ciudades fue la de procurar cargos para sus parientes relacionados con el servicio en las casas del propio rey o de su familia; ahora bien, cuando se estudian detenidamente tales memoriales, se observa que las respuestas dadas por Felipe II a tales solicitudes no siempre fueron las mismas. Mientras durante la primera mitad de su reinado, prácticamente admitió la totalidad de tales solicitudes en un intento de consumir la integración de las elites del reino a través del servicio en su casa<sup>25</sup>; durante la segunda mitad negó sistemáticamente este tipo de mercedes, pagando los servicios y favores que le hacían los regidores con la donación de una renta en metálico (normalmente en torno a 50.000 mrs de por vida), lo que —a primera vista— no deja de ser una contradicción, ya que era cuando los gastos de la Monarquía eran mayores y la hacienda real se encontraba más apurada<sup>26</sup>.

Así, en las Cortes de 1565-1566, el monarca se pronunció de manera favorable, prácticamente, en todas las solicitudes de mercedes cuyo contenido era introducirse en el servicio real, bien en la casa o bien en la administración de la Monarquía: don Cristóbal de Miranda, regidor de la ciudad de Burgos y procurador, suplicó al rey que «le resciba a un hijo q tiene por su

---

<sup>23</sup> M. A. Echevarría Bacigalupe, «Las últimas Cortes del reinado de Felipe II (1592-1598)». *Estudios de Deusto* 31 (1983), pp. 329-359. I. A. A. Thompson, «Oposición política y juicio del gobierno en las Cortes de 1592-1598». *Studia Historica. Edad Moderna* 17 (1997), pp. 37-62. C. Jago, «Crisis sociales y oposición política: Cortes y Monarquía durante el reinado de Felipe II», pp. 331-334.

<sup>24</sup> I. A. A. Thompson, «Patronato real e integración política en las ciudades castellanas de los Austrias», pp. 494-495. «Tenemos entonces, a finales del siglo XVI y principios del XVII, un doble proceso: el debilitamiento de la capacidad del rey para intervenir e influir en las ciudades, y al mismo tiempo un crecido protagonismo de los ayuntamientos de las mismas ciudades en la política económica y fiscal» (p. 488).

<sup>25</sup> I. A. A. Thompson, «Cortes y ciudades: tipología de los procuradores (extracción social, representatividad)», pp. 225-226 se percata de que durante los comienzos del reinado de Felipe II, los regidores representantes a Cortes no tenían «títulos nobiliarios», eran como «más plebeyos», mientras que desde finales del XVI y, sobre todo, durante el siglo XVII, no resultó extraño encontrar procuradores con títulos nobiliarios.

<sup>26</sup> I. A. A. Thompson, «Patronato real e integración política en las ciudades castellanas de los Austrias», p. 492, afirma: «La comparación de las mercedes hechas a los procuradores antes y después de las Cortes de 1598 es llamativa. Las mercedes hechas a los procuradores de las Cortes de 1586 y de 1588, por ejemplo, consistían casi en su totalidad en rentas de juro de por vida, con la adición de algún que otro hábito». Y continúa su exposición: «por el contrario, de las 280 peticiones que hicieron los procuradores de Felipe III, la mayoría -144- eran peticiones de oficios en la Corte, la administración central, las audiencias y corregimientos; de las 192 mercedes que se les hicieron, 52 eran de oficios...». Thompson parece que no se percata de que los procuradores de las Cortes durante todo el reinado de Felipe II estuvieron solicitando oficios, pero éste dejó de concederlos (y recurrió a la renta de juro) a partir de la década de 1580.

paje», a lo que le respondió «en lo del asiento de page q acuda al caualleriço mayor, en lo demás no ay disp[osición]»<sup>27</sup>. Por su parte, Francisco Ruiz de la Torre, su compañero, solicitaba «ocuparle en algún cargo del corregimiento» y «de rescibirle un hijo suyo por paje, que tiene buena hedad para ello». Se le contestó lo mismo que al anterior. Por su parte, Baltasar de Toledo, jurado y procurador de la ciudad de Toledo, «dize ... le haga merced del off[icio] de escriu[an]o del secreto por su vida, que acostumbra proueer el correg[id]or de la dha. ciudad, o de la escriu[an]ía del ayuntami[ent]o, que agora se acrescenta en ella por el consejo de la Hazienda, por la qual seruirá con 400.000». Joan Núñez de Yllescas, procurador por Sevilla, pretendía que se le hiciera merced de un regimiento en la ciudad de Málaga; mientras don Alonso de Granada Venegas, procurador por Granada, pretendía la merced del oficio de alguacil mayor de la ciudad y licencia para pasar la alcaldía del Generalife a su hijo mayor, a lo que se le contestó que «Parece que se le deue dar la facultad que pide para pasar en un hijo la alcaydía del Generalife después de sus días, en lo demás no ay dispusición». Don Francisco de Córdoua, señor de Benalcázar, procurador de Córdoba, alegaba «que teniendo memoria de los muchos años que ha q sirue y a la voluntad y cuydado con que lo ha hecho y que ha quarenta años que es de la orden de Sanctiago, le haga merced de una encomienda de las q están vacas en ella, pues ay al presente comodidad, o le señale la cantidad que fuere seruido en la mesa maestra y de dos hábitos de Calatrava para dos hijos suyos, y para él uno dellos un asiento de gentil hombre de la boca o del príncipe n. s. y de alguna buena pensión para don Andrés de Córdoua, su hijo, que sigue el estudio»<sup>28</sup>. El licenciado Ávalos de Sotomayor, procurador de Guadalajara, «suplica. a v. m. le haga merced del alferadgo. de Guadalajara para su hijo maior en la forma que se han proveído semejantes off[icio]s, y de alguna pensión con que puedan estudiar otros cinco hijos que tiene demás deste». Don Antonio de Fonseca, procurador de Toro, suplicaba le hiciera merced de «un asiento de gentil hombre de la voca en casa del príncipe, nuestro señor, como lo tiene don Juan de Fonseca en la de V. M.»<sup>29</sup>.

Con todo, a partir de 1573, se percibe que el sistema integrador a través de mercedes en el servicio real se fue colapsando. Una serie de circunstancias así lo denotan. Una vez asentada la Corte en Madrid, Felipe II inició un ajuste de su servicio, ordenando a Juan Signorey que le pusiera por escrito «la forma de servir que se tenía en la Casa del Emperador Carlos V», ya que era consciente que, para estas fechas (1573), se habían alterado las normas del servicio tanto de la Casa de Borgoña como la de Castilla, todas orientadas a la reducción de gastos y oficios según se pone de manifiesto en determinados oficios, tales como en los porteros o los relativos a la caza. Así mismo, en 1574, el monarca ordenó realizar una «memoria de los offiçios de boca que

<sup>27</sup> Relación de los memoriales q[ue] an dado los procuradores de cortes y lo que suppeca por ellos, y lo q parece se les deue responder (AGS. CC, leg. 389). Consulta de los procuradores de cortes que se juntaron en Madrid el año de 1566 q[ue] se respondió a 16 de junio de 1567.

<sup>28</sup> Se le respondió: «Parece que se le deuen dar 50.000 de por vida en su cabeça o en la de un hijo y un hábito para el que dellos quisiere, y lo demás al memorial».

<sup>29</sup> Se le contesta: «Parece q se le den 40.000 de por vida, en lo demás quando se tratare se mirará en ello».

hay en la Casa de Su Magestad», al mismo tiempo que, consciente de los excesivos gastos que tenía y de las numerosas solicitudes que le llegaban para obtener mercedes en cargos y oficios, mandó al doctor Daza Chacón que sacase una memoria de todo lo relativo al «serviçio de su Magestad y a su patronazgo y patrimonio real» en Castilla e Indias (lo que realizó en veinte cuadernos), e igual medida tomaba, al año siguiente para la Corona de Aragón, con el fin de saber con qué cargos y rentas contaba en los reinos para satisfacer la demanda<sup>30</sup>. La situación no podía ser más embarazosa porque si, en 1560, en la ciudad de Toledo, donde se había reunido la familia real con motivo de celebrar Cortes y jurar heredero al príncipe Carlos, Felipe II había podido absorber e integrar a las elites dirigentes de los distintos reinos, para estas fechas tanto el servicio real como la administración de la Monarquía se hallaban colapsados a causa —en primer lugar— de las numerosas empresas en que se había visto envuelta (guerra de las Alpujarras, Lepanto y Países Bajos), cuyos participantes solicitaban el premio a los servicios prestados y, por otra parte, a causa de la muerte de los diferentes miembros de la familia real, lo que provocó que los servidores quedasen libres sin tener otra casa donde ingresar.

La fuerte demanda de oficios en el servicio real motivó que surgieran con fuerza todas aquellas normas de conductas propias de una Monarquía patrimonial. Así, los servidores que cumplían escrupulosamente con las obligaciones de los cargos que desempeñaban, muchos de los cuales se habían arruinado en el servicio de su Majestad, reivindicaron dejar el oficio en herencia; es más, defendieron que esta manera siempre había sido la que siguieron los reyes y tenía fuerza de ley<sup>31</sup>. En un primer momento, el monarca intentó aumentar el número de servidores en aquellos oficios de las ciudades y rentas eclesiásticas en los que podía influir o tenía jurisdicción el monarca<sup>32</sup>, pero la limitada constitución administrativa de la Monarquía y los intereses económicos del rey impedían la absorción de todos lo que solicitaban mercedes, además de producir un colapso en la administración, como el propio monarca advertía a su Cámara cuando Francisco Ruiz de Solares solicitó el cargo de portero de cámara que había dejado vacante su tío: «Podrá hazer esto y cessar de consultarme porterías —escribía el rey— hasta que yo avise del número de porteros que ha de haber q̄s bien aya número cierto»<sup>33</sup>. Pero muy pronto, el monarca se vio obligado a rechazar todas las solicitudes que pretendían cargos en el servicio

<sup>30</sup> IVDJ, envío 7 (II), fols. 101r-102v. «Suma de los quadernos y aueriguaciones que el doctor Daza Chacón tiene en su poder hechos y averiguados con su estudio y a su costa, tocantes al serviçio de su Magestad y a su patronazgo y patrimonio real, según lo pidió el señor secretario Mateo Vázquez, secretario de su Magestad, en El Pardo, vispera del bienaventurado evangelista San Lucas [1576]» (Ibid, fols. 320 r ss). Sobre la Corona de Aragón en el mismo envío.

<sup>31</sup> Así, «Pedro de León, hijo de Antonio de Fuentes, difunto, portero de Cámara de la Real Chancillería de Valladolid, dice que quando su padre murió, él quedó de nueve meses a cuya causa V. Mag no le hizo merced del dicho officio como lo acostumbra a hazer con los hijos de los que han servido a V. Mag y que el dicho su padre sirvió más de 30 años. Supplica ... le haga merced de un officio de portero del Consejo Real que está vaco por muerte de Alonso de Argüello, que no dexa hijo ni muger» (Fechado el 11 de julio 1582. AGS. CC, leg. 543). El subrayado es mío.

<sup>32</sup> Al respecto, véase, I. Cloulas, «La Monarchie catholique et les revenus épiscopaux: les pensions sur les 'mitres' de Castille pendant le règne de Philippe II (1556-1598)». *Melanges de la Casa de Velázquez* (1968), pp. 109-143.

<sup>33</sup> Fechado, 10 de enero 1585 (AHN. Consejos, leg. 4409, núm. 204).

real y, a cambio, concedía como gracia una renta anual en dinero u otras formas económicas de compensación<sup>34</sup>.

Este proceso rompió el sistema de redes clientelares que venía integrando la Monarquía y dio la impresión que las ciudades se hicieron independientes, como han detectado los especialistas en el tema: «Lo que queda claro, después de todo lo dicho, es que las ciudades, ..., habían perdido la capacidad de controlar a sus procuradores»<sup>35</sup>, «... pero también el monarca había dejado de controlar directamente a los regidores»<sup>36</sup>.

En las Cortes de 1583-1585, el monarca ignoró todas las súplicas de los procuradores relativas a la concesión de oficios en la casa real, limitándose a conceder una gratificación económica<sup>37</sup>. Aun a riesgo de resultar prolijo, conviene mencionar algunos ejemplos: don García Manrique de Ayala, regidor y procurador de cortes por la ciudad de Toledo, «solicitó se le diera un cargo en la casa real del rey o del príncipe, o de la Compañía de Gente de Armas, pero se le concedieron 80.000 mrs de juro de por vida hasta que se le haga otra merced equivalente. por su parte. Pedro Castañón de Villafañe, regidor de la ciudad de León y procurador de cortes por dicha ciudad, suplicó por el remedio *de una hija y por que su majestad le emplee en su real servicio*; se le concedieron 70.000 mrs de juro de por vida hasta que se le haga otra merced equivalente y se le tenga memoria para la provisión de cargos de justicia. Su compañero, Tristán de Obregón de Cereceda, regidor y procurador de cortes de la ciudad de León, después de narrar todos sus servicios como militar y los de los miembros de su familia en el servicio real y en los cargos que poseían; *solicitó un asiento en la casa real o en la corte*; se le concedieron 70.000 mrs de juro de por vida. El licenciado Luis Maldonado de Verde Soto, solicitó una ayuda de 2.000 ducados para ayuda de casar a su hija y de 400 de pensión para un hijo, *y para él un oficio de mayor importancia en la administración*; se le concedieron 50.000 mrs de juro de por vida. Alonso de Camino, procurador de cortes de la ciudad de Valladolid; solicitó *la escribanía mayor de rentas de las islas Canarias de Tenerife y La Palma que vacó por la muerte del licenciado Juan*

---

<sup>34</sup> «Don Juan de Silua gentilhombre de la boca de U.Md suppca se prorrogue la saca de mill y quinientos cahizes de trigo de que U.Md hizo mrd a doña Beatriz de Silueira su madre para cumplir el alma de don Manrique de Silua su padre y que se ponga en su cabeça». Por su parte, el aposentador Frías presentaba licencia para sacar 1000 caíces de trigo, y pedía nuevo término, an consideración a que «al tiempo que se casó se hizo esta merced a su muger y se le mandó poner en la carta de docte». La cámara lo apoya y el rey lo aprueba. (Ibid, leg. 4407, núm. 161).

<sup>35</sup> J. I. Fortea, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, p. 360. De la misma opinión es I. A. A. Thompson, «Cortes y ciudades. Tipología de los procuradores (extracción social, representatividad)», en: *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*. Valladolid 1989, pp. 191-247.

<sup>36</sup> I. A. A. Thompson, «Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias». J. I. Fortea Pérez (edit.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla* (S. XVI-XVIII). Universidad de Cantabria 1997, p. 477.

<sup>37</sup> La falta de integración de las ciudades en los proyectos de la Monarquía se ve con claridad en los preparativos que se hicieron en las Cortes de 1588-90 para inducir a los procuradores que votasen lo que quería el rey, RAH, 9/6417

Velázquez; se le concedieron 40.000 mrs de juro de por vida<sup>38</sup>, etc. La misma evolución se observa en otros servidores cortesanos, como en el caso de los *continuos*<sup>39</sup>, etc.

### 3.2. Las reformas institucionales de la Monarquía

La falta de integración de las elites castellanas en la Monarquía se confirmaba con la institucionalización que había experimentado la Cámara, transformándose en Consejo (en 1588), que anulaba la capacidad de influencia que venían ejerciendo sus miembros en la voluntad real a la hora de apadrinar a sus clientes. Esto significaba el completo desplazamiento de los letrados (relacionados con las elites castellanas) a cargos subordinados, mientras que los políticos (nobles), ocupaban los nuevos organismos de gobierno (la *Junta de Noche*)<sup>40</sup>. A partir de entonces, las instituciones comenzaron a aparecer como elementos que articulaban los Reinos de forma mucho más duradera y amplia que las relaciones personales de antaño, sin que —por otra parte— hubiera contradicción entre ambos sistemas de organización: las facciones políticas pasaron a ser lideradas por patronos nobles<sup>41</sup>, que luchaban por alcanzar el favor real y controlar los organismos de la Monarquía introduciendo a los miembros de su clientela. Los letrados, por su parte, se subordinaron definitivamente a los políticos, ocupándose de la interpretación y elaboración de las leyes que emanaban de las instituciones de acuerdo a los intereses de los gobernantes<sup>42</sup>. De esta manera, comenzaron a consolidarse las grandes familias de *letrados*<sup>43</sup>; pero también aparecieron las grandes decepciones sobre todo por parte de aquéllos que habían ayudado a construir legalmente las instituciones de la Monarquía (los «castellanistas») y ahora se veían relegados a ocupar puestos secundarios o, a veces, ni se les tenía en cuenta. No de otra manera se puede entender el comportamiento de determinados personajes que, habiendo pertenecido al «partido

<sup>38</sup> «Memoria de la merced que su majestad hizo a los procuradores que sirvieron en las Cortes que comenzaron el año de 1583 y terminaron en 1585» (AGS. CC, leg. 614).

<sup>39</sup> J. Martínez Millán e I. J. Ezquerro Revilla, «La integración de las elites sociales en las Monarquías Dinásticas: los continuos», en: J. Bravo Lozano (ed), *Espacios de poder: Cortes, Ciudades y Villas*. Alcoy 2002, I, pp. 339-380.

<sup>40</sup> Para la transformación institucional de la Monarquía de Felipe II en sus últimos años (Consejo de Cámara, Junta de Noche y Junta de Gobernación), me remito a J. Martínez Millán y C. J. de Carlos Morales (dirs), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, pp. 225-231, 238-243 y 272-276.

<sup>41</sup> «Proprio per questo su può dire che l'onore stesso è prodotto dal principe, è un risultato della statualizzazione e aristocratizzazione (...) del potere principesco, ma proprio perché la statualizzazione del potere si attua facendo riferimento ad una ideologia aristocratica (d'ascendenza feudale) originariamente estranea alla «forma estato» è possibile per i ceti più forti facendo leva sulla stessa ideologia rifiutarne quei corollari statuali in essa immessi dal principe», C. Mozarelli, «Onore, utile, principe, stato», en. A. Prosperi (dir), *La Corte e il «Cortegiano»*. II. - *Un modello europeo*. Roma 1981, p. 251.

<sup>42</sup> Véanse estas reformas en IVDJ, env. 51, núm. 118, oficio del secretario del Consejo de Indias. BL. Egerton. 329, fols. 8r-11r, «Estilo que guardó el Rey D. Phelipe Segundo en el despacho de los negocios desde que comenzó a valerse del secretario Mateo Vázquez asta que murió». BL. Egerton, 337, fol. 154 ss. «... determinación de los pleytos eclesiásticos traxeren por vías de fuerza y tocantes al Patronato Real». Fol. 164r, «nueva orden que V. Mag a sido servido de dar para que por votos secretos se consulte todo lo que fuere mrdos y provisiones de oficios».

<sup>43</sup> Al respecto, J. A. Maravall, «Los hombres de saber o letrados y la formación de su conciencia estamental». *Estudios de Historia del Pensamiento Español*. Madrid 1967. J. M. Pelorson, *Les letrados juristes castillans sous Philippe III*. Le Puy en Velay 1980, *passim*.

castellano» durante el reinado de Felipe II, aparecían criticando la política seguida por la Monarquía durante el reinado de su hijo<sup>44</sup>.

Castillo de Bobadilla, en su *Política para Corregidores y Señores de vasallos*, se dio cuenta del cambio que se estaba produciendo. La obra, dividida en dos volúmenes, trata —en el primero— la manera en que se debía aplicar la justicia, que correspondía a los *letrados*; mientras que el segundo lo dedica al «gobierno de la República», que era función de los *políticos*. En la dedicatoria «al lector» expone con claridad la idea que dominaba en la época: que la importancia de la labor que desempeñaban los *políticos* era superior a la de los *letrados*<sup>45</sup>. Si bien, Bobadilla se hacía eco de una disyuntiva que venía planteándose desde Platón (como él mismo reconocía, apoyándose en citas de los filósofos clásicos), en realidad, la distinción entre las funciones de los *políticos* y *letrados* obedecía a la separación de las funciones de *juridictio* y *gubernaculum* que se estaba produciendo en la organización de las Monarquías europeas durante la Edad Moderna<sup>46</sup>. Curiosamente, Bobadilla hacía referencias, teñidas de melancólicos recuerdos, a sus antiguas actuaciones como corregidor, en su vertiente política, en las diversas ciudades castellanas donde ejerció el cargo, al mismo tiempo que reconocía su nueva posición de letrado<sup>47</sup>. Frente a las etapas anteriores en las que los *letrados* habían desempeñado labores de jurisdicción y gobierno simultáneamente, lo que les permitió estar cerca de la persona real (Tavera, Valdés, Espinosa, etc. y todos los letrados que formaron parte de la Cámara), a partir

---

44 Tal es el caso, por ejemplo, de Alonso de Barros que de escribiente del secretario Mateo Vázquez pasó a formar parte del círculo de escritores críticos que formaron Pérez de Herrera, Mateo Alemán, Soto, etc. Bien se perca-ta de ello, en un precioso y documentado trabajo, M. Cavillac, «Libros, lecturas e ideario de Alonso de Barros, prologuista del Guzmán de Alfarache (1599)». *Bulletin Hispanique* 100 (1998), pp. 69-94, situándolo correctamente en la facción cortesana «castellanista», si bien, Cavillac parece no advertir que el ideal del «partido castellano» durante el reinado de Felipe II era opuesto al del grupo que denomina con el mismo nombre en el reinado de Felipe III.

45 «No es menor cargo del buen Corregidor gobernar la República, que administrar en ella la justicia, pues ambas cosas miran al bien común, y a las necesidades de la vida humana. Pero siempre entre los sabios se ha tenido por más difícil el gobernar que el juzgar, porque para gobernar es necesaria la prudencia en perfección con todas las virtudes que dependen della, sin precisar obligación de guardar las leyes, la qual es muy ardua de alcanzar: pero para ser juez y dar a cada uno lo suyo según las leyes (como quiera que en pocos casos dan lugar a epiqueya y transgresión de lo escrito), menos acciones del cuerpo y ánimo son menester» (J. Castillo de Bobadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos*. Amberes 1704, II, «Al Lector»; edición facsímil, Madrid 1978, con introducción de B. González Alonso). F. Tomás y Valiente, «Castillo de Bobadilla. Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen». *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid 1982, p. 196.

46 C. H. McIlwain, *Constitucionalismo antiguo y moderno*. Madrid 1991, p. 110: «Los dos rasgos sobresalientes que distinguen la constitución medieval de la moderna son, por consiguiente, la separación de gobierno y jurisdicción y las diferentes consecuencias jurídicas de la orden administrativa y la definición de derechos». A. Gallego Anabitarte, *Administración y jueces: gubernativo y contencioso*. Madrid 1971, quien arranca su estudio desde las ideas de McIlwain.

47 Durante los últimos quince años de su vida, «Castillo se desvió hacia la abogacía», B. González Alonso, «Jerónimo Castillo de Bobadilla y la Política para Corregidores y Señores de vasallo (1597)». *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*. Madrid 1981, p. 91. (Este mismo trabajo había sido presentado como introducción a la edición facsímil que utilizo). F. Ruiz Martín, «La Banca en España hasta 1782». *El Banco de España. Una historia económica*. Madrid 1970, p. 79. Insiste en su condición de *jurista* (*letrado*) y no de político, F. Tomás y Valiente, pp. 222 ss.

de finales del siglo XVI eran los nobles, quienes reivindicaban y asumían las funciones de gobierno, al mismo tiempo que los letrados eran relegados a lo que sabían: aplicar la ley.

#### 4. La sustitución del paradigma católico-castellano por un modelo universal católico-romano

El proyecto de conquista de China, impulsado por las autoridades españolas de Filipinas y asumido y defendido con ardor por el jesuita Alonso Sánchez, nunca fue del agrado de los superiores de la Compañía de Jesús<sup>48</sup>. Por un lado, porque la estrategia expansiva de los castellanos de Filipinas amenazaba directamente a los intereses comerciales portugueses de Asia Oriental; por otro, porque (en caso de tener éxito la conquista) suponía otorgar un poderío universal a la Monarquía hispana que le permitiría mantener el agobio jurisdiccional a Roma como lo había hecho Carlos V y venía ejerciéndolo Felipe II; por ello, la nueva dirección de la Compañía, prefería (de acuerdo con los intereses de Roma) que se acomodase la cristianización a los patrones culturales de aquellos pueblos, según había sido aplicada en la India y en Japón por Alessandro Valignano. La fractura entre las posiciones del jesuita castellano Alonso Sánchez y los jesuitas italianos se evidenció con meridiana claridad durante la segunda estancia de Alonso Sánchez en Macao (1584), cuando ya se había producido en Filipinas el proceso de discusión del proyecto de conquista en la Junta de 1583<sup>49</sup>. Mientras Sánchez planteaba una cristianización de China de acuerdo a los intereses y al espíritu católicos castellanos, sus compañeros lo veían desde el punto de vista romano.

##### 4.1. La empresa de China como expresión del «imperialismo castellano»

En la primavera de 1586, las autoridades civiles y religiosas de Manila se volvieron a plantear la conquista de China. Se celebraron Juntas generales en las que participaban todos los estamentos, con el fin de discutir las medidas legales, institucionales y económicas para asegurar la continuidad de la colonia<sup>50</sup>. A diferencia de los documentos generados en la Junta sobre la empresa de China en 1583, promovida por el obispo Domingo de Salazar, en los que la dimensión «legitimadora y derechos de entrada en China» era la preocupación fundamental, en este memorial de *Entrada de la China en particular* de 1586, el foco principal lo constituía, por un lado, el aspecto estrictamente militar de la concreción estratégica y logística del plan de conquista y, por otro, el de los beneficios económicos a obtener. La legitimación de la conquista en el plano jurídico-teológico, se plasmó en dos tratados, no conservados, que el padre Sánchez redactó en México (1587) ante las reacciones contrarias de la cúpula de la Compañía de Jesús<sup>51</sup>.

<sup>48</sup> J. Wicki, *Documenta Indica*. Roma 1948-1988 (18 vols), XIV, p. 9. J. C. Cummins, «Two Missionary Methods in China: Mendicants and Jesuits». *Archivo Ibero-Americano* 38 (1978), pp. 33-40.

<sup>49</sup> M. Ollé, *La empresa de China*, p. 160.

<sup>50</sup> Entre la documentación que generó dicha Junta se encuentra el *Memorial general* Colin, II, pp. 415-437.

<sup>51</sup> M. Ollé, p. 172.

El primero de enero de 1587, Alonso Sánchez llegaba a Acapulco. El provincial de la Compañía de Jesús en Nueva España, Antonio de Mendoza, le ordenó que detuviese su viaje a la corte hispana; pero él alegó que portaba documentos oficiales (los relativos a la Junta de 1586) para entregarlos al rey, por lo que no le podía impedir el viaje. Entonces se le propuso que hiciese el viaje a España, pero se detuviese en Sevilla antes de ver al monarca hasta que recibiese órdenes de Acquaviva o, si lo prefería, de Sevilla se trasladase a Roma y —una vez entrevistado con el General de la Compañía— volviese a Madrid para entrevistarse con el rey. A esto último se negó el virrey de México, el marqués de Villamanrique. Como Acquaviva no quería enemistarse con Felipe II, pensó una solución intermedia: nombró un superior inmediato a Sánchez; ambos irían a ver al monarca, argumentándole la inconveniencia e ilegitimidad de la conquista de China<sup>52</sup>. El superior fue José de Acosta, quien había escrito dos tratados en contra de los proyectos de Sánchez<sup>53</sup>.

Con todo, el proyecto de cristianizar China a través de la conquista estaba tan arraigado en Sánchez que se atrevió a imponerlo a todas las órdenes religiosas como si se tratara del interés general de la Monarquía. Así, durante el transcurso de su estancia en Nueva España, llegaron a la ciudad de México cuarenta misioneros dominicos que se dirigían a China, pero el jesuita los convenció, siguiendo las directrices acordadas en las juntas generales de 1586, desaconsejando su expedición, informándoles del contenido del *Memorial general* respecto a esta cuestión. El resultado fue que, una buena parte de los dominicos, desanimados, renunciaron a seguir el viaje, excluyendo la posibilidad de reducir su ámbito de acción a tan solo el archipiélago filipino. Cuando la noticia llegó al obispo de Manila, Domingo de Salazar, le produjo una gran irritación, pues, el obispo era dominico y aspiraba a consolidar una importante misión dominicana en Asia Oriental<sup>54</sup>.

#### 4.2. La nueva mentalidad de la Compañía de Jesús. Los intentos de visita

La transformación que, durante la década de 1570, los pontífices iniciaron en la Compañía de Jesús, fue mucho más profundo que el cambio de personajes en el gobierno central de la Orden. Tras las primeras reformas espirituales de mediados del siglo XVI, ocasionadas por las acusaciones que se hicieron a determinados miembros de seguir las doctrinas de los *alumbra-dos*, lo que motivó la visita del padre Nadal a los colegios jesuitas de España para examinar sus respectivas bibliotecas y vigilar las lecturas de sus novicios<sup>55</sup>, se inició una auténtica renovación pedagógica en tiempos de Everardo Mercuriano que culminó en el generalato de Claudio

<sup>52</sup> Zubillaga, *Monumenta Mexicana*, III, p. 249.

<sup>53</sup> Ambos se encuentran en J. de Acosta (BAE, vol. 73), pp. 332-345.

<sup>54</sup> El tema ha sido estudiado por P. Fernández, *Dominicos donde nace el sol. Historia de la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas de la Orden de Predicadores*. Barcelona 1958, pp. 26 ss. D. de Aduarte, *Historia de la provincia del Santo Rosario de Filipinas, Japón y China*. Barcelona 1957, pp. 37-40.

<sup>55</sup> Al respecto, véase, J. L. González Novalín, «La Inquisición y la Compañía de Jesús». *Anthologica Annu* 37 (1990), pp. 11-57. F. Cereceda, «Episodio inquisitorial de San Francisco de Borja» *Razón y Fe* 142 (1950), pp. 174-191; 143 (1951), pp. 277-291. ID, *Diego Laínez en la Europa religiosa de su tiempo, 1525-1565*. Madrid 1946, II, p. 11 ss.

Aquaviva con la formación de los escolares (*Ratio Studiorum*), la preparación de los confesores y misioneros y la nueva orientación espiritual<sup>56</sup>. El proceso consistió en el cambio del concepto humanista de *christianitas* (en el que se había educado Ignacio de Loyola) por el nuevo ideal de *pietas*, que se impuso en la Compañía como programa educativo y religioso durante la época del Barroco<sup>57</sup>. Para conseguirlo, los pontífices, especialmente Gregorio XIII, concedieron a la Compañía una serie de facultades y privilegios que la hacían inmune de todo intento de control por parte de la Monarquía hispana en el momento en que ésta estaba llevando a cabo la reforma de las órdenes religiosas de acuerdo a sus propios intereses<sup>58</sup>. El «partido castellano» pronto se percató del peligro que suponía para ellos la renovada orden religiosa, no solo por el poder de influencia que el pontífice podría desplegar en la corte hispana a través de ella, sino también por los nuevos objetivos y paradigma católico que se trataba de imponer, distinto del modelo practicado por la facción castellana para justificar su poder y el de la Monarquía.

En consecuencia, entre 1586 y 1588, el «partido castellano» inició un desesperado ataque contra la Compañía de Jesús, que comenzó con un ruidoso proceso contra determinados miembros de la Compañía acusados al Santo Oficio de solicitantes en la confesión<sup>59</sup>. Pronto se conoció que la detención de algunos padres era lo menos importante y que el auténtico ataque se dirigía contra el propio instituto y contra los privilegios de la Compañía de Jesús. Así, pocos meses después, los inquisidores se escandalizaban al saber que los jesuitas disfrutaban del privilegio de absolver de herejía en el fuero de la conciencia<sup>60</sup>. Con todo, el confesor real y miembro destacado de la facción castellana, el dominico fray Diego de Chaves, fue el que con más precisión supo resumir los aspectos de la Compañía de Jesús que habían sido modificados por el pontífice y que era preciso rectificar. Para Chaves, estos cambios se centraban en tres puntos: en el gobierno de la Orden, en la *Ratio studiorum* o modelo pedagógico y en los privilegios que gozaba<sup>61</sup>. Lo que se le criticaba a la Compañía, por tanto, no era solamente que se gobernaba por extranjeros, sino además (y era lo más importante) que había perdido su *impronta castellana* como reflejaba su nueva pedagogía, su religiosidad e, incluso, sus intereses políticos,

---

<sup>56</sup> F. J. de la Sala, «La 'Ratio Studiorum' de la Compañía de Jesús. Historia y esencia de un modelo pedagógico». *Miscelánea Comillas* 44 (1986), pp. 157-174. G. M. Anselmi, «Per un'arqueologia della Ratio: dalla 'pedagogia' al 'governo'», en G. P. Brizzi, *La Ratio studiorum. modelli culturali e pratiche educative dei Gesuiti in Italia tra Cinque e Seicento*. Roma 1981, pp. 11-43.

<sup>57</sup> La reforma de la Compañía en el contexto de la reforma de la Iglesia es estudiada con acierto por M. le Baron de Hübner. *Sixte-Quint d'après des correspondances diplomatiques inédites*, II, pp. 19-54. También, mi artículo, «Transformación y crisis de la Compañía de Jesús», en: F. Rurale (dirs), *I Religiosi a Corte*. Roma 1998, pp. 106-107, donde se amplia este episodio y se cita la bibliografía pertinente.

<sup>58</sup> Las atribuciones concedidas por el pontífice, que no eran aceptadas por la Monarquía hispana, AZ, carp. 150, núm. 99. Sobre la reforma de las órdenes religiosas en España durante la época de Felipe II, O. Steggink, *La Reforma del Carmelo Español*. Ávila 1993 (2ª ed.), cap. 2º, muy bien planteado y con una bibliografía completa, al igual que: J. García Oro, «La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI», en: R. García-Villoslada (Dr). *Historia de la Iglesia en España*. Madrid 1980, III, 1, pp. 317-332.

<sup>59</sup> A. Astrain, III, pp. 368-401.

<sup>60</sup> MHSI. *Epist. Hisp.*, XXVIII, f. 173.

<sup>61</sup> A. Astrain, III, p. 385.

más favorables a los intereses de Roma que a los de la Monarquía hispana<sup>62</sup>. En consecuencia, para recuperarla, el «partido castellano» pensó que era necesario que la Compañía de Jesús *fuera visitada* por una persona ajena a dicha Orden, con el fin de restablecer en sus cargos a los padres desplazados e imponer la ideología que había perdido. Para tan delicada misión se designó al obispo de Cartagena, Jerónimo Manrique, uno de los miembros más destacados de la facción castellana. El proceso se completaba con la supresión de los privilegios otorgados por los pontífices, para lo que Felipe II escribía a su embajador en Roma, el conde de Olivares, con el fin de que consiguiese del papa la revocación. Esto indignó a los jesuitas, por lo que el general Aquaviva suplicó al pontífice que prohibiese tal inspección (*visita*) y no revocase las gracias concedidas a la Orden anteriormente, pues, lo que se pretendía con esta medida —argumentaba el General— «era el sustraerse los jesuitas españoles del gobierno de Roma»<sup>63</sup>. La intervención de Aquaviva se notó de inmediato, ya que, el 23 de abril de 1587, el conde de Olivares escribía a Mateo Vázquez manifestándole las dificultades que encontraba para conseguir que el Papa revocase los privilegios otorgados a la Compañía<sup>64</sup>.

Con todo, la amenaza de la *visita* seguía cerniéndose sobre la Compañía ya que el rey insistía en ello y Jerónimo Manrique recababa opiniones y ayudas en la corte hispana para efectuarla<sup>65</sup>, por lo que, desde Roma, se buscaron los medios necesarios que hicieran cambiar la voluntad real. En primer lugar, solicitando la intervención de la emperatriz María, que residía en las Descalzas Reales, hermana del rey y fiel devota de los jesuitas al igual que su difunta hermana, la princesa doña Juana<sup>66</sup>. La mediación de la Emperatriz se dejó notar en seguida, pues, en una consulta que Mateo Vázquez hizo al rey, éste le ordenó que cambiara la forma de realizar la proyectada *visita*. Ahora bien, los jesuitas no se detuvieron en parar la inspección que la facción castellana quería realizar, sino que trataron de convencer al monarca de que la política impulsada por los miembros de esta facción no era la conveniente; así, el padre Ribadeneira aprovechaba el desastre de la Armada Invencible para recordarle, que el fracaso lo había permitido

<sup>62</sup> J. de Guibert, «Le Généralat de Claude Aquaviva (1581-1615). Sa place dan l'histoire de la spiritualité de la Compagnie de Jésus». *Archivum Historicum Societatis Iesu* 10 (1941), pp. 59-93. Así mismo resulta muy clarificador, R. Roquette, «Le directoire des Exercices. Histoire du texte». *Revue d'Ascétique et Mystique* (1933), pp. 394-408.

<sup>63</sup> *Ibid.*, III, 442. IVDJ, env. 69, caj. 95, cuad. A.

<sup>64</sup> AZ, carp. 150, núm. 103.

<sup>65</sup> Véase la documentación referente a las actividades de Manrique en, IVDJ, env. 55, cuad. XI, núm. 215; *Ibid.*, env. 69, caj. 95.

<sup>66</sup> AZ, carp. 152, núm. 75. Los jesuitas conocían bien esta devoción como lo reconocieron a su muerte (ocurrida en Madrid en 1603). «Perdimos a la que desde que comenzó la Compañía cuando aún no era conocida del mundo, ni estimada, la acreditó con su devoción y la amparó con su favor y después, hallándose en Alemania, ... se sirvió de ella para aplmiar la gloria de Iesu Christo en aquellos reinos» (*Libro de las honras que hizo el Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid a la M. C. De la Emperatriz doña María de Austria, ..., que se celebraron a 21 de abril de 1603*. Madrid 1603, «dedicatoria»). El padre Ribadeneira le dedicó su *Tratado de la Tribulación* (BAE, vol. 60), pp. 559-560, «por la obligación que todos los desta Compañía de Jesús tenemos a su servicio». Otras influencias, BNM, ms. 12179, fol-284-285. R. Méndez Silva, *Admirable vida ... de la Emperatriz María, hija de Carlos V* (Biblioteca Palacio Real, VII/481). L. Ramírez de Prado, *Mariae Austriae*. (Biblioteca Palacio Real, III/6470 (7)). J. Carrillo, *Relación de la Real Fundación del Monasterio de las Descalzas* (Biblioteca Palacio Real VI/1585). G. Tiedra, *Sermón que predicó el maestro fray Gerónimo Tiedra (O. P.) En la muerte de la emperatriz María, 1603* (Biblioteca Palacio Real, III/6516 (3)).

Dios como prueba para que el monarca corrigiese determinadas faltas, entre las que insinuaba «que considere Su Magestad si conviene meter su real persona en el gobierno de las religiones de la manera que agora se hace»<sup>67</sup>. Por contra, el general Aquaviva mostraba a Felipe II la nueva actuación que le debía guiar, enviándole como ejemplos a los padres José Acosta y Robert Persons, quienes se habían distinguido por su lucha en favor de la Monarquía<sup>68</sup>; el primero, llevando a cabo el proceso confesionalista en América, publicando el catecismo de Trento y dirigiendo el III Concilio Limense en el que se impusieron los acuerdos del de Trento<sup>69</sup>; el segundo promoviendo una campaña católica en Europa continental para enviar misioneros a Inglaterra y desestabilizar el reino de Isabel I<sup>70</sup>. Pero, sin duda ninguna, el personaje que más podía influir en la voluntad real para anular el proyecto de *visita* a la Compañía y descalificar la política expansionista y preeminencia del grupo castellano era el padre Alonso Sánchez, quien, por aquellos años, había llegado a la corte hispana para convencer al rey de la necesidad de conquistar China.

#### 4.3. Alonso Sánchez S. I. y el fin del paradigma católico-castellano

En diciembre de 1587, el padre Sánchez (en compañía de su hermano de religión, el padre Acosta) tuvo la primera audiencia ante el rey. Dado que había prometido a sus superiores no hacer referencia a China, Sánchez trató de presentar la expansión a Asia como una empresa rentable, describiendo de manera hiperbólica las riquezas y calidades de Filipinas que contrastaba con lo escrito en el *Memorial general*, al mismo tiempo que insistía en las riquezas de oro que podía existir en el interior de las islas, aún por descubrir. Aunque esta entrevista estuvo supervisada por José de Acosta<sup>71</sup>, el padre Sánchez consiguió entregar secretamente al rey un memorial en el que detallaba el modo *De la entrada de China en particular*<sup>72</sup>.

Después de esta audiencia, pasaron tres meses sin que Alonso Sánchez recibiese respuesta ya que la atención del monarca estaba puesta en preparar la expedición de la «Armada Invencible». Por fin, en el mes de marzo de 1588, ordenó constituir una Junta formada por Hernando de Vega, Juan Idiáquez, Cristóbal de Moura, Pedro Moya de

<sup>67</sup> MHSI. *Ribadeneira*, II, p. 109.

<sup>68</sup> A. Astrain, III, pp. 477 ss.

<sup>69</sup> L. Lopetegui, *El padre José de Acosta u las misiones*. Madrid 1942. f. Mateos, «Introducción», a J. de Acosta. *Obras*. Madrid 1954 (BAE, vol. 73). S. Aparicio, «Influjo de Trento en los concilios limenses». *Missionalia Hispánica* 29 (1972), pp. 215-239. Francisco Mateos, «Los dos concilios limenses de Jerónimo de Loaysa». *Missionalia Hispánica* 4 (1947) 479-524. F. Mateos, «Segundo Concilio Provincial Limense (1567)» *Missionalia Hispánica* 20 (1950) 209-296; 21 (1950) 525-617. R. Vargas Ugarte, *Concilios limenses (1551-1772)*. Lima 1954, vol. III. C. Bayle, «El Concilio de Trento en las Indias españolas». *El Concilio de Trento*. Madrid 1945, pp. 475-502.

<sup>70</sup> F. Eguiluz, *Robert Persons. El «architraidor»*. Madrid 1990, especialmente, pp. 291-300. P. Leturia, «El abrazo de Felipe II a los seminaristas ingleses de Valladolid». *Razón y Fe* 117 (1939), pp. 282-298.

<sup>71</sup> El General de la Compañía, tras ser informado por Acosta, de la ausencia de referencias a China en la audiencia al rey, felicitó al padre Alonso Sánchez (L. Lopetegui, *El P. José de Acosta ...*, pp. 478-479).

<sup>72</sup> El propio A. Sánchez lo confiesa: «... de esto de entrar en China por armas (...) Yo no traté ni he tratado palabra por no ser conforme a mi hábito (...) Solo di el memorial en secreto al rey» (Gayo Aragón, *Ideas jurídico-teológicas ...*, p. 147).

Contreras. Alonso de Vargas y Pedro de Cardona. Actuaban como secretarios Andrés de Alva y Juan de Ibarra. Las deliberaciones de la Junta comenzaron en marzo de 1588 y se alargaron hasta julio del mismo año, fecha que coincide con la «empresa de Inglaterra». El primer asunto que se planteó en la Junta fue la legitimidad que asistía a los españoles de entrar a nuevas tierras a residir y predicar. Se pidió la opinión a Alonso Sánchez. Éste, dada la limitación que le impuso la dirección de la Compañía de Jesús, se limitó a narrar su intervención en Filipinas sin hacer mención a China. El texto de esta intervención quedó plasmado en un tratado de carácter jurídico-teológico titulado *Rasonamiento que el padre Alonso Sánchez de la Compañía de Jesús hizo en una Real Junta sobre el derecho con que su Magestad está y procede en Filipinas*<sup>73</sup>. En este tratado, Sánchez desarrolló posiciones que se situaban en la línea del sínodo de Manila de 1582, pero conduciendo la argumentación al principio genérico de la necesidad de sostener con apoyo militar la predicación, tanto para proteger a los ya convertidos como para forzar la conversión de los aún no cristianizados situados en territorios vecinos que pudieran influir negativamente en los que ya eran cristianos.

Fue entonces cuando surgieron las críticas al proyecto del padre Sánchez por parte de otras órdenes religiosas, bien porque temían la expansión de los jesuitas en extremo Oriente, bien porque el pontífice hubiera ordenado a sus provinciales y generales la poca conveniencia de la expansión hispana. Así, Juan Volante, uno de los dominicos que formaba parte del contingente de cuarenta que se dirigía, en 1587, a China hasta que Sánchez consiguió abortar la tentativa en Nueva España, escribía al obispo de Manila, Salazar, para que se opusiera al proyecto del jesuita y convenciera al rey de que la conversión al catolicismo de China se hiciera exclusivamente mediante la predicación<sup>74</sup>. Salazar obedeció de inmediato, enviando un memorial a Felipe II en el que desautorizaba a Alonso Sánchez como procurador de las Juntas generales de Filipinas, acusándole de que en determinados puntos no se había ceñido a los acuerdos de 1586, sino que los había introducido a título personal e insinuaba, además, que las propuestas de Sánchez podían ser heréticas. El jesuita contestó puntualmente dicho escrito y a través de sus respuestas se observa, por una parte, la incongruencia de la conducta del obispo de Manila, por otra, la difícil situación de los misioneros y demás servidores de la Corona en Asia<sup>75</sup>. Aun a riesgo de resultar prolija la cita, la transcribo ampliamente porque considero que es de gran utilidad:

<sup>73</sup> F. Colín, 1904, II, 376-386.

<sup>74</sup> «... si en algún tiempo—dice el obispo—yo fui del parecer que se podía dar guerra a la China por la falsa relación que tube del impedimento y estorbo que los gobernadores de aquel reyno ponían a la predicación del evangelio, no dexando entrar en él a los que lo podían predicar, pero agora que sé la verdad (que no existe tal impedimento y estorbo) digo que una de las mayores ofensas que a Dios se haría y el mayor impedimento y obstáculo que se pondrían al evangelio es ir a la China con mano armada» (F. Colín, 1904, II, p. 390. El tema ha sido tratado por H. de la Costa, *The jesuits in the Philippines 1581-1768*. Harvard University Press 1967, pp. 102-105).

<sup>75</sup> «Sumario de las respuestas del P. Alonso Sánchez a una del obispo de las Philipinas, escrita contra el derecho de Su Magestad en las Indias» (BN. M, ms. 5791, fols. 255r-262v).

«1º. Dice el Obispo, que escriue la suya por el aviso de fray Juan Volante y fray Hierónimo de Burgos. R[espondo]: que no consiguió buenos historiadores, porque los dos quedaron muy sentidos por la disputa que ellos hizieron que tuvieremos ante el Consejo y por la fraterna que les dieron allí y porque les impidieron su gran pretensión de ir a China».

«3º. Dice que traté cosas de que no traya commissión. R[espondo]: que con 96 firmas que tengo conmigo del obispo y de todo lo principal de la tierra la traya para quanto traté y para quanto yo juzgase necessario».

5º. «Dice que no se crea sino solo a él, y ellos que sabe mejor que ninguno el hecho y ninguno también el derecho. R[espondo]: que él y todos ellos y toda la tierra saben y lo tienen firmado que e tenido yo ocasiones para saber el hecho mejor que ninguno otro, y aunque en el derecho podría tener voto; pero no sigo el mío, sino el suyo y de toda la India y de muchísimos doctos de España y Roma que lo podrá saber mejor que los de Philipinas».

11º. «Dice que en la plática que les embió fray Juan ay proposiciones escandalosas y que las debe examinar el Sto. Offº. R[espondo]: 1º) que serán de fray Juan y no mías; 2º) que todo quanto en mi vida ubiere dicho y diré, lo sujeto al Sto Offº; 3º) La plática mía se hizo delante de muchas y muy graves personas y no la hallaron nada desto. 4º) que a las dichas se les hace gran injuria en decir que ellos oyeron y aprobaron es escandaloso y digno del Santo Offº. 5º que más digno sería de corregir a quien con desacato de tal Consejo y de tales personas escribió contra ellos y lo que proveyeron. 6º) que el obispo podía ser avisado que debiera tener más respeto y dar crédito a los señores dichos que no solo a fray Juan Volante».

12º. «Dice que la sustentación de mi plática, que los predicadores no pueden ni deben ir sin gente de guerra. R[espondo]: que no hay tal negativa en toda mi plática, sino la afirmación de que puedan ir llevando defensa y que hay tiempos y lugares en que es necesaria y en que es temeridad entrar sin ella o decir que no la aya o que se vaya, y temeridad baptizar si no la ay».

17º. «Dice que los predicadores an de ir sin arrimo humano. R[espondo]: que él ni yo, a lo menos, no fuimos con este arrimo, ni allá sin él se sustenta su casa ni la nuestra, y en esto no quiero decir más, que pudiera mucho de los que de in[convenient]e succeden a los apóstoles y de los que les somos coadjutores».

20º. «Dice que no querrán ir religiosos de España a parte donde hay soldados. R[espondo]: que no sé como ossan decir esto, pues ninguno va, ni iría de España ni México, sino en navío y con gente que los lleve seguros y allá, ni el obispo está ni ninguno va sino donde ay defensa o a la sombra della. Ni a la China yríamos sino por lo que en ella temen el mal que los nuestros les pueden hazer en sus navíos y costas si nos matassen. Y al fin, le cuesta al Rey más de quinientos pesos para que quiera ir allá cada religioso, y después cada año cien pesos y cien anegas de arroz, harina, vino y aceite y libros y armamentos y publicamos modo appostólico y que sin él no iría ninguno».

23º. «Dice que no se piense que quieren decir que se salgan los españoles, que sería disparate. R[espondo]: que vido el barranco y quiso huirle, mas es tan amcho y tan hondo que no le pudo saltar ni salir dél, porque del sabor de toda su carta y más de lo que otros me escriben a mí que allá diçe, se sigue claramente que condena el derecho de entrar nuestro Rey en tierras nuevas y el gobierno temporal y los tributos, pues, dicen que no se puede entrar sino al modo Appº y no dirán que los Apóstoles por solo predicar a aquel modo adquirirían jurisdicción temporal y

las cosas dichas que adquiere el Rey, luego todo lo condenan, luego no pueden estar y anse de salir o si lo adquiere digan quando y por qué (pues todo lo que se hace fuera de su modo apostólico) dicen que es tiránico y malo».

24. «Dice que la razón porque agora pueden estar los españoles es porque si se fuessen matarían a los religiosos, no por ellos, sino porque no vayan españoles donde ellos están. R[espondo]: que si por esto solo los ubiessen de matar donde quiera los matarían o hecharían o no admitirían (como lo hacen), pues no pueden ir sin que los lleven los navíos y españoles se queden con ellos o vean los gentiles que pueden tornar».

26º. «Dice así fuera se a de predicar como Christo mandó que poca necesidad había de españoles. R[espondo]: que si los predicadores de las Philipinas fueran como Philipo, que el Spiritu Santo los arrebatara y en un punto los pasara de España allá y a la China como pasó a Philipo desde el carro del eunucho a la ciudad de Acoto, pudiera el Obispo y los que le avisan de acá decir lo que dicen; mas recia cosa es que no queriéndose estos grandes ministros menear desde su casa hasta Sevilla sino en buenas mulas a costa del Rey, y desde allí, en buenos navíos de carga y anchurosos y con flete y matalotaje y otras del armada que les vayan al lado para que ellos duerman seguros, y por ninguna parte dan paso ni le pueden dar en mar y en tierra que no lleven lo mismo; y estamos blasonando que no tenemos menester el amparo del Rey ni de los españoles. Miremos lo que hablamos o a lo menos callemos mirando lo que usamos». Concluye diciendo que si se retiran los españoles y el Rey, la predicación en América y en Asia se viene abajo.

Los proyectos de Alonso Sánchez se resolvieron cuando Felipe II recibía la noticia de la Armada Invencible, por lo que, la empresa de China quedaba aparcada, al menos, momentáneamente; pero ello no fue óbice para que se aprobara un importante paquete de medidas legales, fiscales y de financiación en relación con Filipinas, establecidas a partir de la revisión de los memoriales presentados por Alonso Sánchez en la corte<sup>76</sup>. Además, el Rey Prudente le encargó que escogiese a la persona más adecuada como gobernador de Filipinas para llevar a término todo aquel programa. Por consejo del jesuita, el 9 de agosto de 1589, Felipe II nombraba a Gómez Pérez Dasmariñas (un belicoso noble gallego que había llegado al servicio de rey bajo la protección del obispo Antonio de Pazos, presidente del Consejo de Castilla) gobernador de Filipinas, dándole suprema autoridad tanto en lo civil como en lo militar y judicial. Con la partida del gobernador acababa la intervención de Sánchez en Filipinas. Ahora bien, de manera indirecta, su actuación también se dejó sentir en otros aspectos, como en la decisión del obispo Domingo de Salazar de abandonar Manila y dirigirse a la Corte, tomada el año 1591, en la que no se ha de ver tanto un desacuerdo puntual con el gobernador Pérez Dasmariñas, recién llegado al archipiélago, cuanto un cambio de actuación del propio obispo, en la solución que se proponía en el conflicto entre encomenderos y misioneros, que tomaba una solución divergente de la que había inspirado, en tiempos de las Juntas generales, todos los estados de Filipinas en 1586 y con los que él se había sentido de acuerdo.

---

<sup>76</sup> Véanse las medidas tomadas en Colin, II, 415-459.

Aunque el deseo de Sánchez era acompañar al nuevo gobernador a Filipinas, el general Acquaviva lo mandó llamar a Roma para entrevistarle con el papa. En Roma hizo profesión de los cuatro votos y fue informado y «educado» en el nuevo espíritu de la Compañía y en la proyecto misionero del catolicismo romano<sup>77</sup>, discutiendo sobre el proyecto de catequizar Japón y China con cuatro pontífices en el corto período de año y medio. Con su conducta en Filipinas y los proyectos que había presentado en Madrid, Sánchez había conseguido la confianza de la Corona y de los más influyentes personajes cortesanos en unos momentos críticos para la Compañía de Jesús; pero, además, tras su estancia en Roma, había sido advertido de los nuevos planes pontificios de la expansión católica. En los conflictos que atravesaba la Compañía en la península durante los primeros años de la década de 1590, Acquaviva no dudó en utilizarlo para solucionarlos y aplacar la irritación y desconfianza generada en la corte española hacia la Compañía de Jesús, no sólo por parte del monarca, sino también por parte de los jesuitas castellanos que veían el cambio ideológico y espiritual que se estaba produciendo en la Orden. Efectivamente, durante su viaje a la corte hispana en 1590, no sólo consiguió parar definitivamente la tan temida *visita*, sino que además indujo a que se eligieran los compromisarios adecuados que debían asistir a la congregación general extraordinaria que los jesuitas celebraron en Roma a finales de 1593 y en la que se iban a implantar oficialmente los nuevos ideales. El padre Sánchez no llegó a ver esta magna y decisiva reunión, pues, la muerte le sorprendió en 1593; ahora bien, había contribuido de manera determinante a restablecer las relaciones de la Orden con la corte hispana y a que ésta aceptase el paradigma de catolicismo romano que —a partir de entonces— sería el ideal y la misión que en el mundo había de implantar la Compañía; a cambio, la congregación general de los jesuitas admitió ciertas exigencias típicamente castellanas: reconocían la jurisdicción de la Inquisición en materias de las que, hasta entonces, habían estado exentos por privilegios pontificios; rompían la prohibición de que los miembros de la Compañía no aceptasen servir en los oficios de la Inquisición e imponían los *estatutos de pureza de sangre* para los aspirantes a ingresar en la Compañía<sup>78</sup>.

Desde entonces, los jesuitas comenzaron a colaborar decididamente con la monarquía hispana<sup>79</sup> y, lo que es más importante, a trazar su fundamento y la función que debía cumplir den-

---

<sup>77</sup> En torno a este cambio espiritual, véase la disputa entre: H. Bernard, «Le P. Alonso Sánchez, missionnaire des Iles Philippines (1542-1593) et la lettre du P. Claude Acquaviva sur l'oraison (6 mai 1580)». *Revue d'Ascétique et Mystique* 17 (1936), pp. 61-89 (ya antes lo había planteado de manera resumida en *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 1935, pp. 125-126). A. Coemans, «La lettre du P. Claude Acquaviva sur l'oraison», *Revue d'Ascétique et Mystique* 17 (1936), pp. 313-320. Asimismo, explican la evolución espiritual, P. Leturia, «Letcturas ascéticas y místicas entre los jesuitas». *Estudios Ignacianos*. Roma 1954, II, pp. 285-320. ID, «Cordeses, Mercuriano y lecturas espirituales». *Estudios Ignacianos*. Roma 1954, II, pp. 335-358.

<sup>78</sup> Todos estos compromisos se encuentran en *Institutum Societatis Iesu. II. - Examen et constitutiones*. Florencia 1893, pp. 259-290. A. Astrain, III, pp. 577 ss. Asimismo, E. del Portillo, «Clemente VIII y la primera edición de 'Ordinationes praepositorum generalium'. Romae 1595». *Archivum Historicum Societatis Iesu* (1933), pp. 319-326.

<sup>79</sup> J. Martínez de la Escalera, «Papeles de jesuitas. El P. Ribadeneira ante los arbitrios de la Real Hacienda». *Miscelánea Comillas* 38 (1981), pp. 287-304.

tro de la humanidad<sup>80</sup>, al mismo tiempo que definían la conducta que debía caracterizar al príncipe católico en su gobierno<sup>81</sup>. Nunca más se volvió a hablar de la conquista de China en la corte hispana a pesar de las embajadas que, años más tarde, enviaron los japoneses prestando su ayuda para tal fin<sup>82</sup>. Por su parte, el «partido castellano» se disolvió durante la última década del reinado de Felipe II<sup>83</sup>; los miembros que no habían fallecido, los encontramos lejos de la persona real y, por consiguiente, carentes de influjo político y sin poder para mantener sus antiguas redes clientelares. Otras nuevas personas que, bajo manto castellano, decían defender la esencia de la Monarquía (aunque de acuerdo con los intereses de Roma) decidían la política, mientras que aquellos que habían ayudado a construir el armazón institucional de la Monarquía de Felipe II desde una perspectiva castellana, fueron desplazados del entorno real y pasaron a formar parte de la «oposición», criticando agriamente la evolución que tomaba la Monarquía que no tenía en cuenta los intereses de Castilla (desde este punto de vista resultan clarificadores los núcleos de intelectuales críticos de Toledo y Sevilla).

## 5. Conclusión

Cuando se contempla la política de Felipe II en su conjunto, se descubre que ni una sola vez admitió el arbitraje papal en cualquiera de sus asuntos a pesar de que los pontífices mostraron su deseo<sup>84</sup>. Así, en la conquista de Portugal, aunque —según escribía Antonio de Herrera— «El papa se ofrece por medianero deseando en todo caso poner tiempo en medio, procurando que

---

<sup>80</sup> J. Beneyto Pérez, «Introducción» a A. Pecorelli, *Il Ré Catholico*. Madrid 1942. L. Díez del Corral, «Campanella y la Monarquía Hispánica». *Revista de Occidente* 53 (1967), pp. 158-180; 54 (1967), pp. 313-336. J. H. Headley, Tommaso Campanella and the transformation of the World. Princeton University Press 1997, pp. 315 ss. Para el contexto general, F. Bosbach, *Monarchia Universalis*, pp. 77-104.

<sup>81</sup> P. Ribadeneira, *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados*. Madrid 1595 (BAE, vol. 60). R. Birelay, *The Counter-Reformation Prince. Anti-Machiavellism or Catholic Statecraft in Early Modern Europe*. Capel Hill 1990, pp. 111 ss. J. A. Fernández Santamaría, *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*. Madrid 1986, pp. 30 ss. A. Álvarez-Ossorio Alvarino, «Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria», en P. Fernández Albadaejo, J. Martínez Millán, V. Pinto Crespo (coords), *Política, religión e Inquisición en la España Moderna. Homenaje a J. Pérez Villanueva*. Universidad Autónoma de Madrid 1996, pp. 29-58. ID, «Estudio introductorio», a B. Porreño, *Dichos y hechos del señor rey Don Felipe Segundo*. Madrid 2001, especialmente, pp. LXVIII-CX.

<sup>82</sup> M. Fernández Gómez, «La misión Keicho (1613-1620). Cipango en Europa. Una embajada japonesa en la Sevilla del siglo XVII». *Studia Historica. Edad Moderna* 20 (1999), pp. 269-295.

<sup>83</sup> La introducción de otros grupos no castellano en la corte y su influencia política ya la estudié en, «La emperatriz María y las pugnas cortesanas en tiempos de Felipe II», en E. Belenguer (coord), *Felipe II y el Mediterráneo*. Madrid 1999, III, pp. 143-163. Hacia referencia a ello, O. H. Green, *Vida y obras de Lupericio Leonardo de Argensola*. Zaragoza 1945, pp. 31 ss. y A. Astrana Marin, *Vida de Miguel Cervantes Saavedra*, V, pp. Así mismo, resulta muy clarificador el excelente estudio de J. Gascón Pérez, *La rebelión aragonesa de 1591*. Universidad de Zaragoza 2000, especialmente el cap. 6 (pp. 1033-1340). Tesis doctoral en microfichas. Las actividades de un grupo aragonés, contrario al castellano, en Madrid y los oficios que consiguen con intervención de la emperatriz María, se encuentran en IVDJ, env. 101, caja. 149 bis, fols. 140, 142, 144, etc.

<sup>84</sup> E. Hinojosa y Naveros, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*. Madrid 1896, *passim*. *Pío IV y Felipe II. Primeros diez meses de la embajada de don Luis de Requesens*. Madrid 1891. L. Serrano, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*. Madrid 1914. ID, «Causas de la guerra entre Paulo IV y Felipe II». *Cuadernos de Trabajo. Escuela española de Arqueología e Historia en Roma* 4 (1918) 1-43. ID, «El Papa Pío IV

con la dilación del rey católico desarmaría por excusar el grande gasto que de presente tenían con el ejército; y que desta manera se podría ofrecer algún expediente con que sacarle de las manos el Reyno de Portugal que tanto sentían todos los príncipes y señores del mundo que fuese a su poder y potencia», no se aceptó<sup>85</sup>. Con Felipe III se cambió el estilo político. El cambio no consistió en aumentar ministros y separar los consejeros de los antiguos patronos, ni en dar nuevo rumbo a los negocios de Estado; ni siquiera en imponer una paz duradera (*pax hispánica*) como han calificado los historiadores<sup>86</sup>; la reforma fue mucho más profunda y consistió en el nuevo concepto de Monarquía (hispana) que nació con Felipe III: «Frente a la Catolicidad identificada con la Hispanidad con instrumentalización de la Romanidad, surgía ahora la identificación de la Catolicidad y Romanidad instrumentando la Hispanidad. Este cambio iba a dar nuevo rumbo a la política española»<sup>87</sup>, como se demostró enseguida.

El 30 de junio de 1599, Felipe III daba un poder al Duque de Sesá para pedir a Clemente VIII la investidura del reino de Nápoles y Jerusalén. El embajador prestó juramento de fidelidad y homenaje al Sumo Pontífice en nombre del rey, al mismo tiempo que prometía pagar los 74 ducados de oro a la cámara papal, el acostumbrado censo anual de 7000 ducados y regalo del palafreñ blanco como acto de vasallaje. Además prometió que el monarca no consentiría ser nombrado rey de romanos, Toscana y Lombardía ni se entrometería en el gobierno de tales territorios. ¿No existía aquí un nuevo concepto incomprensible para Felipe II, que declaraba la guerra a Paulo IV, que mantenía siempre en tirantez las relaciones con Roma?. Felipe III se convirtió en el príncipe fiel al Sumo Pontífice; el príncipe sumiso a la Curia de Roma. En premio, el papa le concedía el pago de rentas eclesiásticas como a defensor de la religión. Por el breve de 11 de agosto de 1603, el papa manifestaba sus deseos de reforzar el erario de Castilla y permitía un impuesto sobre el vino, aceite y carne, que subieron las rentas de la Corona a 18 millones de ducados.

Que semejante sumisión no fue solamente una cuestión de retórica lo demuestra la actitud que el Rey Católico adoptó en el conflicto de 1606 entre la República de Venecia y la Santa Sede<sup>88</sup>. El senado había obligado a los eclesiásticos de la República a someterse a las leyes financieras del Estado. La curia de Roma protestó por la transgresión de los derechos de la

---

y dos embajadores de Felipe II». *Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma* 5 (1924), pp. 1-65.

<sup>85</sup> L. Pereña Vicente, *Teoría de la guerra en Francisco Suárez*, p. 233. Gregorio XIII protestaba que ninguna otra causa le movía, «sino el cargo que tenemos de mirar por la paz y quietud pública y el amor que tenemos a las cosas de S. M» (E. Hinojosa y Naveros, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*, p. 628).

<sup>86</sup> Estos argumentos han sido puestos de manifiesto con claridad en trabajos como los de I. A. Thompson, «Castilla, España y la Monarquía: la comunidad política, de la *patria natural* a la *patria nacional*», en R. Kagan y G. Parker (eds), *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliott*. Madrid 2001, pp. 177-214. G. Parker, David o Goliat: Felipe II y su mundo en la década de 1580», *Ibid.*, pp. 321-346. B. García, *La Pax Hispanica. Política exterior del Duque de Lerma*. Louvain 1996. P. C. Allen, *Philip III and Pax Hispanica, 1598-1621*. Yale University Press 2000.

<sup>87</sup> L. Pereña Vicente, *Teoría de la guerra en Francisco Suárez*, I, p. 108.

<sup>88</sup> L. Pereña Vicente, *Teoría de la guerra en Francisco Suárez*, I, p. 110.

Iglesia y el Pontífice fulminó la excomunión contra el Senado de Venecia. Las Cortes europeas intervinieron. Se presagiaba una guerra internacional. Cabrera de Córdoba relata las actividades de la Inquisición española para defender las prerrogativas pontificias<sup>89</sup>; pero más interesante es la carta que escribió el de Aitona desde el Pardo, el 30 noviembre 1606, que prueba claramente el concepto de imperio que movía toda la política de la Monarquía:

«Viendo que venecianos, en vez de humillarse a su Santidad, no solo perseveran en su obtinación, sino que acrescientan más de cada día la inobediencia a su Santidad y a la sede apostólica y permiten que se escriban y publiquen papeles en offensa de la autoridad de su Santidad y a la sede apostólica, de doctrina perniciosa y contraria a nuestra Santa Religión, y que para defender sus erradas opiniones y sustentarse conmueven los Príncipes del mundo para su ayuda, no contentándose de acudir a los que profesan la contraria, aventurando juntamente la religión y a la paz universal de la christiandad y de Italia; y después de aver pensado y encomendado mucho a Dios tan gran negocio para que como causa suya me encaminase a lo que más conviniese a su santo servicio y al bien universal de la christiandad y el particular de la paz de Italia, y conforme el estado que tienen las cosas, no puedo faltar al papa ni dexar de estar a su lado para su defensa y de la sede apostólica y de su patrimonio; ni tampoco cumpliera con las obligaciones en que Dios me ha puesto ni con la que tengo, si no saliese a reprimir los que han comenzado a sembrar doctrina falsa contra nuestra Santa Religión; y si en los principios no se atajase podría cundir tanto que fuesse dificultoso extirparla, y si esto sucediese (lo que Dios no permita) por contemporizar yo con leyes políticas y reglas de estado, no sé como podría descargarme con Dios, ni aun con los hombres, ni satisfacerme a mí mismo. Por todo esto, he resuelto de mandar al Conde de Fuentes que luego ponga mano en formar un ejército de veynteseis mil infantes, ..., para que con estas fuerzas reprima a todos los que no obedezcan a su Santidad y a la sede apostólica y sembraren doctrina falsa contra nuestra Santa religión ...»<sup>90</sup>.

Resulta comprensible que los memoriales, que descalificaban la política seguida por Felipe II y en los que paralelamente se ensalzaba la nueva orientación que seguía su hijo, resultaran muy abundantes durante el último año del siglo XVI y primeros años del siglo XVII<sup>91</sup>. Así mis-

<sup>89</sup> L. Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*. Junta de Castilla y León 1999 (edic. Facsímil con introducción de R. García Cárcel), pp. 281-285, 291 ss.

<sup>90</sup> En dicha carta, prometía además romper –si fuera necesario– con los venecianos y con todos los demás que se declarasen por ellos «sin ningún otro interesse, ni amistad mía particular con los venecianos». (AGS. E, leg. 1859).

<sup>91</sup> «Discurso del modo en que gobernó el rei, nuestro señor, D. Phelipe Segundo, y del que ha empezado a tener el rey nuestro Sr Don Phelipe tercero» (BL. Egerton, 329, fols. 16r-26v). J. I. Fortea Pérez, «Entre dos servicios: la crisis de la Hacienda Real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)». *Studia Historica. Historia Moderna* 17 (1997), pp. 63-90, comienza estudiando el escrito de Íñigo Ibáñez de Santa Cruz que lleva un título bien expresivo: *Las causas de que resultaron el ignorante y confuso gobierno que hubo en el tiempo del Rey Nuestro Señor que sea en gloria* (BNM, ms. 7715. Año 1599). Desconozco si es el mismo (no he tenido tiempo de contrastarlo) que el *Discurso de D. Íñigo Váñez de Santa Cruz, secretario del Marqués de Denia, sobre el gobierno del Rey Don Phelipe II, comparándolo con el gobierno del Rey Don Phelipe 3, su hijo, llamado el Pio o Rezador*. Año 1599 (Biblioteca Pública de Toledo, ms. 247, II, fols. 1-39).

mo, que escritores políticos eclesiásticos justificaran y fundamentaran conceptualmente la nueva orientación política de la Monarquía: Juan de Santa María afirmaba que «en la fe católica se fundan todos los bienes; si falta la lealtad a Dios también faltaría al rey; si falta la religión todo perecerá», porque «ninguna cosa más sustenta la vida sociable, la Monarquía y el Reino, que la religión junto con la justicia», y que «para esto es muy necesaria la obediencia y respeto a los Sumos Pontífices Romanos»<sup>92</sup>. Esta era la causa de la grandeza de la Monarquía, según Juan Fernández de Medrano y Sandoval<sup>93</sup>, mientras que Fernando Alvia de Castro recorría la historia de la Monarquía para demostrar que los «príncipes que pelearon solo por la fee de Christo, su aumento y propagación, con celo verdadero y en gracia, obediencia y defensa de la Santa Sede Apostólica, tuvieron felicísimos sucesos»<sup>94</sup>. La evolución del concepto es evidente. La guerra por razón de catolicidad adquirió nuevo sentido. Ya no se hacía más que cuando convenía y concedía permiso Roma. ¿Cómo se introdujo este cambio tan fundamental?. A mi juicio, a través del nuevo espíritu de la Compañía de Jesús<sup>95</sup>, cuyos miembros desplegaron su influencia en la corte de Felipe III. La devoción de Margarita de Austria hacia los jesuitas, la simpatía de los nobles educados en sus colegios, su influencia cada vez más penetrante en las damas cortesanas, hicieron de la Compañía de Jesús, la Orden más influyente, reemplazando la hegemonía que los dominicos habían tenido en la enseñanza durante el reinado de Felipe II. Para los jesuitas, la «romanización» era su objetivo: solo en la unión con Roma era posible la vuelta a la catolicidad, y en la catolicidad estaba la salvación de Europa y la razón de la Monarquía. En resumen, la Monarquía católica-castellana de Felipe II se transformó en la Monarquía católica-romana de Felipe III.

---

<sup>92</sup> Fray J. de Santa María, *Tratado de la República y Policía christiana para Reynos y Príncipes y para los que con el gobierno tienen sus veces*. Madrid 1615, págs. 551 ss.

<sup>93</sup> J. Fernández de Medrano y Sandoval *República mixta*. Madrid 1602, p. 26.

<sup>94</sup> F. Alvia de Castro, *Verdadera razón de estado*. Lisboa 1616, p. 27.

<sup>95</sup> Es preciso señalar que el «mero espíritu» no lo impuso solamente la Compañía de Jesús, el resto de Órdenes religiosas, a través del movimiento *descalzo* o *recoleta*, contribuyeron al mismo fin; pero esto se estudiará en otros trabajos.